

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
- CVE-2015-11487** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Transporte Escolar en Institutos y Centros de Formación Profesional. Pág. 25701
- CVE-2015-11489** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las becas para estudios universitarios. Pág. 25705
- CVE-2015-11491** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales de Carácter Extraordinario. Pág. 25710
- CVE-2015-11492** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Establecimientos de Hostelería Temporales. Pág. 25716
- Concejo Abierto de Campo de Ebro**
- CVE-2015-11441** Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 25731

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2015-11495** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25736
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2015-11501** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de bodas civiles. Pág. 25737
- CVE-2015-11502** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de bodas civiles. Pág. 25738

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2015-11529** Orden PRE/42/2015, de 16 de septiembre, por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos en el Instituto de Medicina Legal de Cantabria, para el cuerpo de Médicos Forenses, convocado por Orden PRE/16/2015, de 10 de abril. Pág. 25739
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
- CVE-2015-11478** Convocatoria de curso de formación 2015C-741 Excarcelación. Pág. 25741
- Ayuntamiento de Argoños**
- CVE-2015-11496** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto. Pág. 25743
- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2015-11424** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular. Pág. 25744

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

2.3.OTROS

Consejo de Gobierno

- CVE-2015-11473** Decreto 143/2015, de 1 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Pág. 25745

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2015-11403** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de renovación de la tubería de abastecimiento desde el puente de Santa Lucía a Reocín. Objeto 7.1.20/15. Pág. 25747
- CVE-2015-11545** Anuncio de rectificación del anuncio sobre licitación de asistencia técnica para el control topográfico de las obras de carreteras autonómicas incluidas en el Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria 2014-2021. Objeto 4.4.33/15. Pág. 25749

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2015-11524** Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las instalaciones y equipos del edificio del Archivo Histórico Provincial de Cantabria y Biblioteca Central de Cantabria. Expediente O09ASI2131. Pág. 25750
- CVE-2015-11525** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obra acondicionamiento nave industrial uso docente para albergar ciclos de la familia profesional de Electricidad y Electrónica en el IES Nuestra Señora de los Remedios de Guarnizo (El Astillero). Expediente O09OBR20106. Pág. 25752

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

- CVE-2015-11440** Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2015. Pág. 25754

Ayuntamiento de Molledo

- CVE-2015-11504** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, para enajenación de aprovechamiento forestal maderable del Monte Catalogado de Utilidad Pública número 361 Canales, incluido en el Plan Anual de Aprovechamientos 2015. Pág. 25755

Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2015-11509** Anuncio de formalización del contrato mixto de la concesión de la gestión integral del servicio de aguas y del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria. Expediente 370/2014. Pág. 25757

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Arredondo

- CVE-2015-11584** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2015. Pág. 25759

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2015-11588** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 16/2015. Pág. 25760

Ayuntamiento de Puentes Viegos

- CVE-2015-11540** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/15. Pág. 25761

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

	Ayuntamiento de Suances	
CVE-2015-11541	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos números 18 y 21 de 2015.	Pág. 25762
CVE-2015-11567	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de 14 de agosto de 2015 de aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito números 6, 7 y 10/2015.	Pág. 25763
	Concejo Abierto de Armaño	
CVE-2015-11480	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25764
CVE-2015-11499	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 25765
	Concejo Abierto de Avellanedo	
CVE-2015-11481	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25766
CVE-2015-11500	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 25767
	Concejo Abierto de Barreda	
CVE-2015-11482	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25768
CVE-2015-11505	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 25769
	Junta Vecinal de Casar de Periedo	
CVE-2015-11578	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25770
	Concejo Abierto de Fombellida	
CVE-2015-11542	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25771
	Concejo Abierto de La Vega	
CVE-2015-11485	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25772
CVE-2015-11508	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 25773
	Concejo Abierto de Lerones	
CVE-2015-11483	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25774
CVE-2015-11506	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 25775
	Concejo Abierto de Obargo	
CVE-2015-11484	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25776
CVE-2015-11507	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 25777
	Concejo Abierto de Vendejo	
CVE-2015-11486	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25778
CVE-2015-11510	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 25779
	Concejo Abierto de Viñón	
CVE-2015-11488	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25780
	Junta Vecinal de Hoz de Marrón	
CVE-2015-11543	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 25781
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
	Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social	
CVE-2015-11519	Citación para notificación de expediente de reclamación por responsabilidad empresarial. Expediente 392014CP00446U.	Pág. 25782
	Ayuntamiento de Argoños	
CVE-2015-11512	Aprobación y exposición pública del Padrón de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25783
	Ayuntamiento de Molledo	
CVE-2015-11513	Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer y segundo trimestre de 2015.	Pág. 25784

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2015-11457 Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa por Recogida de Basura y Tasa por Alcantarillado del segundo semestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25785

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2015-11538 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 25786

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2015-11405 Notificación de corrección de errores a la propuesta de Resolución provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales para el año 2015, reguladas por la Orden SAN/18/2015. Pág. 25787

- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2015-11514 Anuncio de apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar. Curso 2015/2016. Pág. 25790

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2015-11400 Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda unifamiliar en Cerdigo, 53. Expediente URB/560/2015. Pág. 25792

- Ayuntamiento de Peñarrubia**
CVE-2015-10452 Información pública de solicitud de licencia de construcción de nave para ganado vacuno de carne en Bories. Pág. 25794

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2015-11467 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 22 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Reinosa. Pág. 25795

- CVE-2015-11468** Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, altura de las edificaciones de la Ordenanza SNUP del municipio de Guriezo. Pág. 25796

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2015-11516 Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas de los manantiales Las Azas, Esgüenza e innominado en Lamedo, término municipal de Cabezón de Liébana, con destino a abastecimiento de Lamedo. Expediente A/39/10223. Pág. 25797

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2015-11451 Información pública de extravío del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Pág. 25798

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

7.5.VARIOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2015-11446** Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0002776. Pág. 25799
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-11253** Corrección de errores a la Orden ECD/102/2015, de 28 de agosto, por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria las fases de centro docente y autonómica del XVI Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2015. Pág. 25800
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2015-11470** Notificación de comunicación de actuaciones en expediente SPC/CP/040/2015. Pág. 25801
- CVE-2015-11471** Notificación de comunicación de actuaciones en expediente SPC/AIOT/017/2012. Pág. 25802
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2015-11517** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 25803
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-11585** Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Eduardo Torralba Beci, 4. Expediente 58741/2010. Pág. 25804
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2015-11518** Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Utilización de la Piscina Municipal. Pág. 25805

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2015-11476** Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 479/2015. Pág. 25806
- CVE-2015-11477** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2015. Pág. 25807
- Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao**
- CVE-2015-11458** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 866/2014. Pág. 25808
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Oviedo**
- CVE-2015-11600** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 649/2015. Pág. 25810
- Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander**
- CVE-2015-11443** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 425/2014. Pág. 25811

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-11487 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Transporte Escolar en Institutos y Centros de Formación Profesional.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2015, la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas para el Transporte Escolar en Institutos y Centros de Formación Profesional y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autónoma, de conformidad con el artículo 65.2, se expone al público su texto completo, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EN INSTITUTOS Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-

Es propósito municipal colaborar en la financiación del transporte escolar en Institutos y Centros de Formación Profesional de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y según las circunstancias económicas de las familias.

FINALIDAD

ARTÍCULO 2.-

El objeto de la presente ordenanza es regular la concesión de ayudas a los alumnos de los Institutos y centros de formación profesional de Los Corrales de Buelna para la financiación del transporte escolar a los referidos centros de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y según las circunstancias económicas de las familias.

Corresponde a las AMPAS la contratación de este servicio de transporte escolar, fijando la modalidad, horarios, rutas, coste y demás circunstancias de este servicio. Por ello aunque serán las familias de los alumnos las beneficiarias de las ayudas municipales estas de canalizarán y entregarán a la cuenta corriente bancaria que fije el AMPA manteniéndose la práctica administrativa existente.

SOLICITANTES

ARTÍCULO 3.-

Podrán solicitar estas subvenciones aquellas familias o unidades de convivencia que tengan hijos que sean alumnos de Institutos y Centros de Formación Profesional de Los Corrales de Buelna, que utilicen el transporte escolar y que estén empadronados en Los Corrales de Buelna.

EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

ARTÍCULO 4.-

No se concederán ayudas a los alumnos no empadronados en el municipio.

CVE-2015-11487

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

LUGAR Y PLAZO

ARTÍCULO 5.-

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, juntamente con una copia, que le será sellada y servirá de comprobante.

Deberán presentarse durante los meses de octubre (1ª convocatoria) o marzo (2ª convocatoria) en el caso de que no se hayan acogido a la primera convocatoria.

DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 6.-

La documentación básica a presentar será:

1. Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre o la madre del alumno.

2. Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de los miembros que perciban ingresos de cualquier naturaleza.

3. Cuando no se disponga de declaración de la renta se aportará certificado negativo de la Agencia Tributaria, así como copia de los dos últimos recibos de nóminas, ayudas por desempleo, ayudas del Gobierno de Cantabria o de cualquier otro Organismo o Institución.

4. Declaración de las personas que constituyen la unidad familiar o de convivencia, cuando no coincida con la hoja padronal del Ayuntamiento. A tal efecto al impreso de solicitud se adjuntará la hoja padronal que entregará el Ayuntamiento.

5. Declaración responsable de que no se percibe para este curso becas de otras entidades públicas para finalidades semejantes. Estas declaraciones se remitirán para su comprobación a la Consejería de Educación. En el caso de que con posterioridad se reciban estas ayudas, esta circunstancia deberá ser comunicada a la administración municipal en el plazo máximo de 30 días, indicando a cuál de las dos renuncia o en su caso, motivadamente, la cuantía que procede reintegrar para evitar duplicidad de pago.

6. La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

7. Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda. Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2.e de la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones, la Administración podrá iniciar expediente de compensación de deudas tributarias con las cantidades que se devenguen de esta convocatoria, con audiencia de los interesados.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 7.-

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las partidas presupuestarias, capítulo 4 de Acción Social.

Para la valoración se aplicarán los siguientes criterios:

Considerando un coste máximo subvencionable por alumno de 240 €.

Tendrá derecho a recibir esta ayuda el alumnado cuya renta familiar o de unidad de convivencia durante el ejercicio anterior no haya superado los siguientes módulos económicos:

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

Porcentaje para cálculo de la beca sobre valor subvencionable	100%	75%	50%
Para tramos de salario por miembro unidad familiar	De 0 a 3000 €	Desde 3000 a 5000 €	Más de 5000 €

Se considerará unidad familiar o de convivencia a estos efectos, la formada por los padres o tutores y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno o que con independencia de su edad padezcan alguna discapacidad reconocida mediante la oportuna calificación de minusvalía superior al 33% y convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno.

Se considerará renta familiar la suma de los Ingresos Brutos de todos los miembros de la unidad familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

ARTÍCULO 8.-

La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía previo informe del Departamento de Intervención y en su caso del Departamento de Servicios Sociales.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, el Departamento de Intervención y, en su caso, el de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a la entidad que haya formulado la solicitud, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 9.-

El pago de las ayudas se realizará en el mes de enero para las solicitudes aprobadas en primera convocatoria y en mayo las correspondientes a la segunda convocatoria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 10.-

Para todos los artículos de esta Ordenanza y para los casos de omisión de normas o regulaciones se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de Subvenciones, de 17 de noviembre.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento de esta Ordenanza y su aceptación expresa.

Esta Ordenanza entrará en vigor quince días después de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 29 de septiembre de 2015.
La alcaldesa,
Josefa González Fernández.



INSTANCIA

REGISTRO DE ENTRADA

AYUDA
TRANSPORTE
ESCOLAR

Al amparo de lo dispuesto por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) se formula por el que suscribe, la presente instancia en los términos consignados en la misma.

DATOS DEL INTERESADO (padre/madre/tutor)

D.N.I.	Nombre	Apellidos
Domicilio	Código Postal	Localidad
Provincia	Teléfono	Correo Electrónico

Datos del Alumno:

D.N.I.	Nombre	Apellidos
Domicilio	Código Postal	Localidad

SOLICITA:

Ayuda para Transporte Escolar en Institutos y Centros de Formación Profesional
Correspondiente al curso escolar: 20__/20__ a cursar en el Centro Escolar:
Documentación que aporta junto con la presente instancia:
-Certificado de matrícula del Centro Escolar
-Copia y Original de declaración de IRPF de los miembros de la unidad familiar que perciban rentas del ejercicio 20__
-Certificado negativo de la Agencia Tributaria y copia dos últimas nóminas, o:
-Hoja padronal y si procede: Declaración de las personas que constituyen la unidad familiar
-Declaración responsable de que no se perciben otras becas para el mismo fin
-Ficha de Terceros
-Justificante de ingreso del 50% del importe del transporte escolar al AMPA del centro escolar
-Otros:

Los Corrales de Buelna a ____ de _____ de ____ .

Firma

--

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno y de las entidades colaboradoras. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Identidad y responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DE LOS CORRALES DE BUELNA.

Tfno: 942831235 / Fax: 942831036
Ayuntamiento Los Corrales de Buelna. Avda. Cantabria, 3 - 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria)

2015/11487

CVE-2015-11487

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-11489 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las becas para estudios universitarios.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2015, la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autonómica, de conformidad con el artículo 65.2, se expone al público su texto completo, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR DE SERVICIOS DE GUARDERÍA, EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO, PCPI Y LAS BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

OBJETO

ARTÍCULO 1.-

El objeto de esta Ordenanza es regular las ayudas para adquisición de libros y material curricular para los servicios de guardería, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y las becas para estudios universitarios, en los centros financiados con fondos públicos.

SOLICITANTES

ARTÍCULO 2.-

Podrá solicitar esta ayuda el alumnado que vaya a recibir, los servicios de guardería, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y estudios universitarios, en los centros financiados con fondos públicos y que estén empadronados en este municipio, con antelación al día 1 de enero del ejercicio anterior, salvo causa justificada (Por ejemplo traslado forzoso de trabajo).

LUGAR Y PLAZO

ARTÍCULO 3.-

Las solicitudes se formalizarán en los impresos que, a tal efecto, se facilitarán a los interesados en el Ayuntamiento (anexo).

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto a la documentación pertinente, se deberán presentar a partir de la fecha de la convocatoria que se publicará en el tablón de edictos.

Se entregarán en la recepción del Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 h).

CVE-2015-11489

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 4.-

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buena, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor del alumno.

2.- Certificado de matrícula del Centro Escolar y los universitarios además el certificado de notas del curso anterior acreditando, al menos, 42 créditos aprobados excepto para los de primer curso que deberán acreditar haberse matriculado en todas las asignaturas del primer curso según el plan de estudios vigente. El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que promocionan al curso siguiente.

3.- Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor o alumno, constando el NIF excepto en el caso de los alumnos universitarios que acreditarán el pago de la matrícula.

4.- Declaración responsable de que no se percibe para este curso becas de otras entidades públicas para finalidades semejantes. Estas declaraciones se remitirán para su comprobación a la Consejería de Educación. En el caso de que con posterioridad se reciban estas ayudas, esta circunstancia deberá ser comunicada a la administración municipal en el plazo máximo de 30 días.

5.- Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de los miembros que perciban ingresos de cualquier naturaleza.

6.- Cuando no se disponga de declaración de la renta se aportará certificado negativo de la Agencia Tributaria, así como copia de los dos últimos recibos de nóminas, ayudas por desempleo, ayudas del Gobierno de Cantabria o de cualquier otro Organismo o Institución.

7.- Declaración de las personas que constituyen la unidad familiar o de convivencia, cuando no coincida con la hoja padronal del Ayuntamiento. A tal efecto al impreso de solicitud se adjuntará la hoja padronal que entregará el Ayuntamiento.

8.- Título de familia numerosa o acreditación oficial de minusvalía en su caso.

9.- La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

10.- Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda. Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el Art. 13.2.e de la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones, la Administración podrá iniciar expediente de compensación de deudas tributarias con las cantidades que se devenguen de esta convocatoria, con audiencia de los interesados.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 5.-

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en la partidas presupuestaria 23100-48002 Otras transferencias becas libros y estudios.

Considerando un coste máximo subvencionable por alumno de:

- 150 € para servicios de Guardería, Educación Infantil y Educación Primaria.
- 300 € para estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato y PCPI.
- 600 € para Estudios Universitarios.

Tendrá derecho a recibir esta ayuda el alumnado que cumpla además de lo estipulado en el artículo 2 unos requisitos económicos y académicos.

CVE-2015-11489

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

Como requisito económico podrá ser beneficiario el alumnado cuya renta familiar durante el año anterior no haya superado los siguientes módulos económicos.

Ingresos brutos de la unidad familiar	Porcentaje para cálculo de la beca sobre valor subvencionable
Hasta 11.000,00 €	100%+20% gastos escolares
Ingresos superiores a 11.000,00 € hasta 15.000,00 €	100%
Ingresos superiores a 15.000,00 € hasta 20.000,00 €	75%
Ingresos superiores a 20.000,00 € hasta 25.000,00 €	50%
Ingresos superiores a 25.000,00 €	0%

Estas ayudas se incrementarán en los siguientes supuestos:

- Un 10% para familias numerosas de régimen general.
- Un 20% para familias numerosas de régimen especial o familias con hijo que presente minusvalía de al menos el 33%.

Como requisito académico para el alumnado de estudios universitarios deberán acreditar:

- Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, haberse matriculado en todas las asignaturas que integran el primer curso según el plan de estudios vigente.
- En el caso de segunda o sucesivas matrículas haber obtenido, al menos, 42 créditos aprobados durante el curso anterior.
- El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que han promocionado al curso siguiente.

Se considerará unidad familiar o de convivencia a estos efectos, la formada por los padres o tutores y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno o que con independencia de su edad padezcan alguna discapacidad reconocida mediante la oportuna calificación de minusvalía superior al 33% y convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno.

Se considerará renta familiar la suma de los Ingresos Brutos de todos los miembros de la unidad familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

ARTÍCULO 6.-

La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía previo informe del Departamento de Intervención y en su caso del Departamento de Servicios Sociales.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, el Departamento de Intervención y, en su caso, el de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buena examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a la Entidad que haya formulado la solicitud, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida. En caso de haber recibido becas de otras entidades públicas para finalidades semejantes, con posterioridad a que se reciban estas ayudas procederá reintegrar el menor importe al ayuntamiento para evitar la duplicidad de pago.

CVE-2015-11489

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

De la tramitación de este expediente se dará cuenta a la Comisión Informativa de Educación.
En caso de que el importe total de las ayudas solicitadas supere la partida presupuestaria prevista para este fin, será la Comisión Informativa de Educación quien determine el procedimiento para resolver esta discrepancia.

PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7.-

La concesión de esta ayuda quedará sin efecto, y con la obligatoriedad de reintegro de la cantidad abonada, tras audiencia a la persona afectada, en los casos de:

- No destinar la ayuda al fin para el que está concedida.
- Dejar de cumplir los requisitos de estudios o económicos establecidos en estas bases.
- Haber falseado los datos que figuran en la solicitud.

PROCEDIMIENTO DE PAGO

ARTÍCULO 8.-

El procedimiento ordinario de pago de estas ayudas se efectuará, al padre, madre o tutores del alumnado beneficiario de las mismas, o al propio alumno, que deberá acreditar su identidad y aportar cuenta bancaria en ficha de tercero facilitada al efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 9.-

Para todos los artículos de esta Ordenanza y para los casos de omisión de normas o regulaciones se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de Subvenciones, de 17 de noviembre.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento de esta Ordenanza y su aceptación expresa.

Esta Ordenanza entrará en vigor quince días después de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 29 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196



INSTANCIA

AYUDA
LIBROS

REGISTRO DE ENTRADA

Al amparo de lo dispuesto por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) se formula por el que suscribe, la presente instancia en los términos consignados en la misma.

DATOS DEL INTERESADO (padre/madre/tutor/alumno)

D.N.I.	Nombre	Apellidos	
Domicilio		Código Postal	Localidad
Provincia	Teléfono	Correo Electrónico	

Datos del Alumno:

D.N.I.	Nombre	Apellidos	
Domicilio		Código Postal	Localidad

SOLICITA: Ayuda para la adquisición de Libros y Material Curricular de los servicios de (señalar lo que proceda):

- | | | |
|--------------------------------------|--|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Guardería | <input type="checkbox"/> E.S.O. | <input type="checkbox"/> PCPI |
| <input type="checkbox"/> E. Infantil | <input type="checkbox"/> Formación Profesional | |
| <input type="checkbox"/> E. Primaria | <input type="checkbox"/> Bachillerato | |

Becas para Estudios Universitarios.

Correspondiente al curso escolar 20___/20___, a cursar en el Centro: _____

Documentación que aportar junto con la presente instancia:

- Certificado de matrícula del Centro Escolar y los universitarios aportarán además el certificado de notas del curso anterior acreditando, al menos, 42 créditos aprobados excepto los alumnos de primer curso que deberán acreditar haberse matriculado en todas las asignaturas del primer curso. El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que promocionan al curso siguiente.
- Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor o alumno, excepto los universitarios que deben acreditar el pago de la matrícula.
- Original y copia de la declaración de IRPF de los miembros de la unidad familiar que hayan percibido en el ejercicio anterior ingresos de cualquier naturaleza o, en su caso, certificado negativo de la Agencia Tributaria y copia de los dos últimos recibos de nóminas, ayudas por desempleo, ayudas del Gobierno de Cantabria o de cualquier otro Organismo o Institución.
- Hoja padronal y, si procede, declaración de las personas que constituyen la unidad familiar o de convivencia (B).
- Declaración responsable de que no se perciben otras becas para el mismo fin (A).
- Ficha de terceros.
- Título de familia numerosa o, en su caso, acreditación oficial de minusvalía.
- Otros: (si procede o lo requiere la Administración).

Los Corrales de Buelna, a _____ de _____ de _____, Firma

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno y de las entidades colaboradoras. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Identidad y responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DE LOS CORRALES DE BUELNA.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
Avda. Cantabria, 3 – 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria). Tfno.: 942 831 235 / Fax: 942 831 036

2015/11489

CVE-2015-11489

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-11491 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales de Carácter Extraordinario.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2015, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales de Carácter Extraordinario no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autonómica, de conformidad con el artículo 65.2, se expone al público su texto completo, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

TÍTULO I

Objeto de la Ordenanza

Artículo 1º.- Objeto.

1º.- Es objeto de la presente Ordenanza es la ordenación y regulación de la concesión de ayudas sociales de carácter extraordinario.

3º.- Se entiende por ayudas de carácter social toda disposición dineraria a favor de personas físicas y que cumpla los siguientes requisitos:

— Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.

— Que la entrega esté sujeta bien al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación de las previstas en esta Ordenanza, debiendo cumplir la persona beneficiaria las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

4º.- Con independencia de las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza, el Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales Municipales, desarrollará la actividad de servicio público oportuna que exijan y requieran las atribuciones y competencias que el Ordenamiento jurídico atribuye a las Entidades Locales en el ámbito del Bienestar Social.

TÍTULO II

Normas Generales

Artículo 2º.- Concepto.

1º.- Son ayudas de carácter directo, cuya concesión a los interesados no se encuentra sometida a concurrencia pública, pudiendo presentarse la solicitud en cualquier momento del ejercicio presupuestario.

2º.- Quedan exceptuadas de esta Ordenanza las ayudas directas de carácter nominativo recogidas en los Presupuestos Municipales de cada ejercicio y para cuya concesión y entrega efectiva será preciso la formalización del oportuno Convenio, a suscribir por la Alcaldía, en el que se recoja los fines de la subvención, su cuantía, forma de entrega y pago, justificación y demás obligaciones de las partes.

CVE-2015-11491

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

Artículo 3º.- Definición y objetivos.

1º.- Se consideran ayudas económicas de carácter social las que concede el Ayuntamiento a personas físicas, con carácter directo, y consistente en una aportación valorable económicamente a título personal, con finalidad de atender a una necesidad social y destinadas a:

1) Paliar necesidades específicas de aquellas personas carentes de recursos económicos que temporalmente no puedan percibir otras prestaciones.

2) Propiciar la mejora de las condiciones personales y/o familiares a través de una intervención global.

2º.- La concesión de estas ayudas económicas de carácter social podrá supeditarse a la realización de una previa intervención familiar por parte del departamento de Servicios Sociales.

Artículo 4º.- Consignaciones presupuestarias y carácter de las ayudas.

1º.- Las ayudas sociales recogidas en esta Ordenanza, se otorgarán a fondo perdido, no generando ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedentes.

2º.- El Pleno determinará la cuantía global destinada anualmente a estas ayudas. La concesión de las ayudas económicas recogidas en esta Ordenanza se realizará, estrictamente, dentro de los límites de la consignación presupuestaria establecida en el presupuesto anual aprobado, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que supongan la concesión de ayudas que superen los límites presupuestarios a tal efecto establecidos.

3º.- La Alcaldía, a propuesta de las Concejalías de Servicios Sociales, fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para la valoración y concesión de las subvenciones, atendiendo la planificación municipal en materia de Servicios Sociales, así como a la racionalización de los servicios y a las limitaciones presupuestarias.

Artículo 5º.- Órgano competente, procedimiento, plazo de resolución y sentido del silencio administrativo.

1º.- La competencia para concesión de las ayudas sociales de carácter extraordinario corresponde a la Alcaldía, delegándose su efectiva evaluación y otorgamiento en el departamento de servicios sociales del Ayuntamiento.

2º.- Se coordinarán actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones Públicas, y en especial con el Gobierno de Cantabria dentro de los programas de colaboración a tal efecto establecidos.

3º.- Las solicitudes de ayudas recogidas en esta Ordenanza, deberán ser resueltas, salvo previsión expresa en contrario, en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.

4º.- Transcurrido el plazo indicado sin que la Administración resuelva, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

Artículo 6º.- Recursos.

1º.- Contra las resoluciones de ayuda podrán los interesados interponer ante el órgano que resolvió la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición en los plazos y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

2º.- Caso de no desear el interesado interponer el citado recurso, la resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º.- En todo caso las resoluciones expresas que sean notificadas a la persona interesada posibilitarán la interposición de los recursos oportunos con independencia del plazo transcurrido desde la solicitud o plazo de finalización de la convocatoria.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

Artículo 7º.- Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas sociales.

1º. Las personas beneficiarias de las ayudas sociales deberán cumplir las pautas o directrices que establezca el Departamento de Servicios Sociales.

2º. Será obligación de los/as beneficiarios/as de las ayudas sociales:

1. Destinar la ayuda al fin concedido o ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o destinadas al mismo fin que para el que fue concedido la ayuda municipal.

3. Presentar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento en los supuestos contemplados en estas bases y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

5. Garantizar la escolarización y asistencia regular al centro educativo de los menores en edad escolar obligatoria, así como seguir las recomendaciones de los especialistas educativos, sanitarios y/o de los Servicios Sociales referentes a los recursos públicos más cercanos a su alcance.

6. No ejercer la mendicidad ni siquiera de forma encubierta.

7. Mantener la inscripción como demandantes de empleo de los/as componentes de la unidad familiar mayores de 16 años, así como asistir a los cursos específicos del EMCAN o de la Agencia de Desarrollo Local.

8. Realizar una búsqueda activa de empleo y/o formación dando cuenta periódicamente a los Servicios Sociales Municipales.

9. Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

10. Poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar, laboral y económica, siempre que guarden relación con la ayuda concedida.

11. Mantener el empadronamiento y la residencia durante el tiempo de percepción de la ayuda.

12. Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de ésta, y que será propuesta conforme el criterio profesional de los Servicios Sociales Municipales.

3º.- Para poder hacer efectivo el pago de las ayudas concedidas, los/as destinatarios/as a los que se haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores, si las hubiera.

Artículo 8º.- Abono de la subvención y reintegros.

1.- Con carácter general, la forma de pago se efectuará mediante un pago único.

2.- Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas al reintegro de las cantidades recibidas, además de en las situaciones recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones de la justificación.

b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas físicas, con motivo de la concesión de la subvención.

e) Por incumplir o impedir el control financiero por parte del Ayuntamiento.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

1.- Se aplicará a los incumplidores de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, Capítulo I de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, siendo responsables de los mismas las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas.

2.- Será órgano competente para la imposición de las sanciones:

a.- La Alcaldía para las infracciones leves y graves.

b.- El Pleno para las muy graves.

3.- El importe de las sanciones serán las establecidas en el capítulo II del Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

TÍTULO III

Ayudas sociales económicas de carácter extraordinario

Artículo 10º.- Finalidad de las ayudas.

Se podrán otorgar ayudas para los conceptos y en las condiciones que a continuación se relacionan:

Cobertura de necesidades básicas: Se entenderá por tal concepto los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene personal y de limpieza de la casa, suministros para garantizar unas condiciones vitales y se salubridad mínimas, etc. Previa presentación de recibos justificantes del gasto.

Artículo 11º.- Cuantía de las prestaciones.

1.- Cuando los ingresos de la unidad familiar sean iguales o inferiores al IPREM: máximo 200 euros cada 4 meses, supeditado a la valoración técnica del Departamento de Servicios Sociales y cumpliendo los requisitos que procedan.

2.- Cuando los ingresos de la unidad familiar sean superiores al IPREM pero inferiores al Salario Mínimo Interprofesional: máximo de 100 euros cada 4 meses, supeditado a la valoración técnica del Departamento de Servicios Sociales y cumpliendo los requisitos que procedan.

Artículo 12º.- Requisitos.

Las personas solicitantes de estas subvenciones económicas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado.

b) Residir de forma efectiva en el término municipal de Los Corrales de Buelna, y encontrarse empadronado en alguno de los pueblos del mismo con la antelación de un año a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) No percibir otras ayudas para la misma finalidad.

d) Carecer de bienes a excepción de:

— La vivienda habitual cuyo valor no supere, anualmente, el que se determine por la Alcaldía a la vista de los valores del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

e) Encontrarse en situación de desempleo e inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo (SCE) en la fecha de solicitud de la ayuda municipal, salvo causa no imputable al interesado. La inscripción en el SCE será exigible también para los demás miembros de la unidad familiar, mayores de dieciséis años.

f) Si el solicitante de la ayuda es extranjero, él y los miembros de la unidad familiar mayores de edad, que convivan con el solicitante de acuerdo con el Padrón de Habitantes, deberán hallarse en situación regular en España y sus ingresos han de ser inferiores a los establecidos en el baremo establecido en esta Ordenanza.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

g).- No superar los límites económicos fijados en el artículo 18 sobre el baremo de los ingresos familiares.

h) No tener pendientes de reintegrar ayudas anteriores del Ayuntamiento.

Artículo 13º.- Supuestos excepcionales.

1º.- No obstante lo indicado podrán concederse prestaciones aún no cumpliendo todos los requisitos establecidos, siendo imprescindible en tal caso la valoración técnica del Departamento de Servicios Sociales.

2º.- Igualmente, previa valoración técnica, se podrán modificar los conceptos y/o cuantías a fin de adecuarlos a las situaciones concretas.

3º.-En ambos casos se tratará de situaciones excepcionales en las que se considere esencial la concesión de la prestación y/o la modificación de las condiciones, para la resolución de la problemática planteada y, en todo caso, para evitar perjuicios mayores a los solicitantes. El no cumplimiento de los requisitos será subsanado, en la medida de lo posible, una vez iniciada la percepción de la ayuda.

Artículo 14º.- Solicitudes y documentación.

1º.-Las solicitudes de concesión de las ayudas reguladas en esta Sección se formalizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía, las cuales deberán ir acompañadas de la siguiente documentación con carácter obligatorio:

1. Fotocopia del DNI del solicitante y del cónyuge, en su caso.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Certificado expedido por el SCE en el que conste la antigüedad y percepciones (de todos los miembros mayores de dieciséis años).
4. Fotocopia de la declaración de renta del último ejercicio o certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
5. Justificantes de los ingresos que perciba la totalidad de la unidad familiar.
6. Justificante de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de no hallarse en situación de alta o asimilado.
7. Si el solicitante de la ayuda es extranjero deberá acreditar su situación regular dentro del país mediante la presentación de pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad, visado o tarjeta de identificación del extranjero, o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2º de la Ley 4/2000, de 11 de enero, o cualquier otro documento o autorización válidamente expedido por las autoridades españolas que pruebe su estancia o residencia legal en España.
8. Declaración responsable del patrimonio familiar.

2º.-Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada.

Artículo 15º.- Tramitación y resolución de la solicitud.

1º.-Las solicitudes se presentarán en el departamento de servicios sociales.

2º.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada, serán atendidas y valoradas por el Departamento Municipal de Servicios Sociales. Si la solicitud no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en la normativa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite (artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre). Igualmente los solicitantes podrán modificar o mejorar su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

3º.- El órgano competente, previa delegación de la Alcaldía, para la evaluación y otorgamiento de las ayudas, con el visto bueno de la Alcaldía, es el departamento de servicios sociales del Ayuntamiento.

4º.- En caso de concesión de la ayuda el beneficiario deberá firmar el documento propuesto por el Departamento de Servicios Sociales, en el que constarán sus compromisos y obligaciones.

5º.- Los perceptores de ayudas recogidas en esta Sección no podrán solicitar otras prestaciones económicas municipales recogidas en la misma hasta transcurridos al menos dieciocho meses desde la finalización de la ayuda concedida, excepto en los casos de urgente necesidad debidamente justificados.

Artículo 16º.- Baremo de ingresos familiares.

1º.- Los ingresos máximos percibidos por la unidad de convivencia no podrán exceder de 300 euros por unidad unipersonal e incrementándose en 100 euros por cada miembro familiar hasta un máximo de 650 euros.

2º.- Mediante Resolución de Alcaldía, se actualizará anualmente el baremo de ingresos familiares recogido en el apartado anterior.

3º.- A los efectos de la aplicación de este artículo se entiende por unidad familiar las personas que viven bajo el mismo techo y tienen relaciones familiares o de convivencia efectiva formalizada que obligan a sus miembros a la prestación de alimentos.

Si en la vivienda convivieren más de una unidad familiar se valorarán las circunstancias personales.

TÍTULO IV

Ayudas sociales para comedor escolar

Artículo 17º.- Finalidad de las ayudas.

Se podrán otorgar ayudas para los gastos de comedor escolar.

Artículo 18º.-Cuantía de las prestaciones.

25% del importe total a los niños cuyos ingresos familiares brutos no superen el doble del salario mínimo interprofesional (18.068,40 euros/año).

Artículo 19º.- Requisitos.

Las personas solicitantes de estas subvenciones económicas deberán reunir los siguientes requisitos:

— Residir de forma efectiva en el término municipal de Los Corrales de Buelna, y encontrarse empadronado en alguno de los pueblos del mismo con la antelación de un año a la fecha de solicitud de la ayuda.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 29 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2015/11491

CVE-2015-11491

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-11492 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Establecimientos de Hostelería Temporales.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2015, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Establecimientos de Hostelería Temporales y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autonómica, de conformidad con el artículo 65.2, se expone al público su texto completo, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- Artículo 3.- Definición
- Artículo 4.- Prohibición

CAPÍTULO SEGUNDO: FIESTAS DE SAN JUAN, GUERRAS CÁNTABRAS Y OTRAS CELEBRACIONES ANÁLOGAS

- Artículo 5.- Fechas y horarios
- Artículo 6.- Requisitos de participación
- Artículo 7.- Documentación de solicitudes
- Artículo 8.- Adjudicación
- Artículo 9.- Condiciones de instalación
- Artículo 10.- Costes de instalación
- Artículo 11.- Obligaciones de venta, higiene y consumo
- Artículo 12.- Obligaciones de mantenimiento y limpieza
- Artículo 13.- Emisión de ruido
- Artículo 14.- Obligaciones laborales
- Artículo 15.- Montaje y abastecimiento
- Artículo 16.- Incumplimiento
- Artículo 17.- Comisión de control

CAPÍTULO TERCERO: FIESTAS DE SAN JUAN, GUERRAS CÁNTABRAS Y OTRAS CELEBRACIONES ANÁLOGAS

- Artículo 18.- Requisitos de participación
- Artículo 19.- Documentación de solicitudes
- Artículo 20.- Adjudicación

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

- Artículo 21.- Condiciones de instalación
- Artículo 22.- Costes de instalación
- Artículo 23.- Obligaciones de venta, higiene y consumo
- Artículo 24.- Obligaciones de mantenimiento y limpieza
- Artículo 25.- Emisión de ruido
- Artículo 26.- Obligaciones laborales
- Artículo 27.- Montaje y abastecimiento
- Artículo 28.- Causas de inhabilitación o exclusión

CAPÍTULO CUARTO: ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES DURANTE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Artículo 29.- Fechas y horarios
- Artículo 30.- Requisitos de participación
- Artículo 31.- Documentación de solicitudes
- Artículo 32.- Adjudicación
- Artículo 33.- Costes de instalación
- Artículo 34.- Condiciones de instalación
- Artículo 35.- Obligaciones de venta, higiene y consumo
- Artículo 36.- Obligaciones de mantenimiento y limpieza
- Artículo 37.- Emisión de ruido
- Artículo 38.- Obligaciones laborales
- Artículo 39.- Montaje y abastecimiento
- Artículo 40.- Incumplimiento
- Artículo 41.- Exhibición del permiso

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 42.- Competencia
- Artículo 43.- Responsabilidad administrativa
- Artículo 44.- Faltas leves
- Artículo 45.- Faltas graves
- Artículo 46.- Faltas muy graves
- Artículo 47.- Sanciones

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ordenanza tiene por objeto fijar la normativa aplicable a la instalación de establecimientos de hostelería temporales (expedición de bebidas en un puesto con barra o mostrador, y otros productos alimenticios asociados a la actividad) con motivo de acontecimientos festivos, deportivos, culturales, populares, tradicionales, benéficos o de análoga naturaleza.

ARTÍCULO 2.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a las personas físicas o jurídicas que pretendan instalar dichos establecimientos en el término muni-

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

cipal de Los Corrales de Buelna, para lo que deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, debiendo cumplir a tal efecto las normas establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Son temporales aquellos establecimientos dedicados a la actividad de hostelería que, con motivo de los acontecimientos referidos en el artículo 1, instalen un punto de venta (desmontable o transportable) durante el tiempo que estrictamente duren dichos acontecimientos.

ARTÍCULO 4.- Queda totalmente prohibida la instalación o explotación de un establecimiento temporal sin contar con la debida autorización municipal, quedando autorizada la Policía Local para el precinto "in situ" de dicha instalación.

CAPÍTULO SEGUNDO: INSTALACIÓN DE CASETAS EN LAS FIESTAS DE SAN JUAN, GUERRAS CÁNTABRAS Y OTRAS CELEBRACIONES ANÁLOGAS

ARTÍCULO 5.- La apertura de la Feria, a efectos de funcionamiento de los establecimientos autorizados e instalados, tendrá lugar a las 13:00 horas de la fecha que se haya fijado en el programa oficial de fiestas, finalizando a las 1:00 horas del día siguiente que se señale en dicho programa como finalización de las mismas. En cualquier caso, en la autorización se indicará al interesado las fechas y horas concretas.

Desde 48 horas anteriores a la fecha de apertura, se permitirán las tareas propias del montaje de las casetas. El Horario oficial de la feria será el siguiente: 13:00 a 16:00 horas y de 19:00 a 1:00 excepto los viernes, sábados y domingos que se ampliará el horario hasta las 2:30.

ARTÍCULO 6.- Podrán presentar solicitud para la instalación de caseta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos siguientes:

1º. -Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, actividad de hostelería y contar con licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de establecimiento de hostelería en el término municipal de Los Corrales de Buelna, a la fecha de la solicitud.

2º. -Que el establecimiento cuente con autorización sanitaria de funcionamiento en vigor.

3º. -No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna ni con la TGSS.

ARTÍCULO 7.- Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, con al menos 15 días de anticipación al inicio de la fecha de comienzo de las fiestas, fijada en el programa oficial. Las instancias presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Se admitirá un máximo de dos solicitudes por local de negocio.

Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, representante.
- 2.- Licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de hostelería en esta localidad.
- 3.- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE.
- 4.- Certificado expedido por el Servicio de Recaudación municipal de hallarse el solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento Los Corrales de Buelna.
- 5.- Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor o documento equivalente.
- 6.- Documento acreditativo de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

7.- Justificante del abono de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

8.- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que deben concertar por los sucesos que puedan ocurrir derivados de la explotación de la caseta.

ARTÍCULO 8.- Tras la valoración de las solicitudes, por los técnicos competentes o en su caso, por la Comisión de Seguimiento si ha sido creada conforme al artículo 17 de la presente Ordenanza, propondrá la adjudicación definitiva de las mismas a la Alcaldía.

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o ampliar los emplazamientos en función de las necesidades de este evento, o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares que se indiquen. En cualquier caso, toda instalación (casetas), deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

1.-Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad en los distintos emplazamientos, el modelo de las casetas, cuyas medidas no podrán exceder de 4 x 3 metros, será único y vendrá establecido por la Comisión. La colocación física de las casetas será ejecutada conforme a lo delimitado previamente en la zona y ocupará un máximo de 18 m² (6x3) donde ubicará la caseta y la zona de servicio/almacenamiento asociada a la misma. A tal efecto se desarrollará por los técnicos municipales un protocolo de montaje, señalizándose en el pavimento las posiciones a ocupar por cada caseta, que en ningún caso podrá estar anclada al suelo.

2.-Se prohíbe la ampliación del espacio de la caseta por medio de barras móviles, tabloneros o cualquier otro elemento no autorizado.

3.-En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública adoptándose las medidas necesarias para que la instalación de la caseta no deje marcas o daño posterior en el pavimento. Un técnico municipal se personará en los momentos de montaje y desmontaje de las casetas pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.

4.-Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las casetas y, de manera especial, en la zona de cocina/plancha/parrilla. En todas estas zonas se habilitará en los suelos material ignífugo y antideslizante para proteger tanto al personal como a los pavimentos.

5.-En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla, estarán separadas de la zona del público con protección y deberán estar dotadas de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en perfecto estado de uso, instalado por empresa legalmente autorizada.

6.-Cada caseta dispondrá de un máximo de 4.000 w de potencia, recomendándose el uso de planchas de gas para evitar sobrecargas en la red.

ARTÍCULO 10.- Los costes derivados de la infraestructura de la Feria: casetas, montaje, desmontaje, publicidad, sonorización y demás gastos generales, correrán a cargo de los titulares autorizados. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o ampliar los emplazamientos en función de las necesidades de este evento, o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares que se indiquen.

ARTÍCULO 11.- En materia venta, higiene y consumo se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los alimentos y materias primas no podrán estar en contacto directo con el suelo por lo que deberán almacenarse de forma adecuada para protegerlos de la contaminación.

2.- Los titulares de las casetas deberán acreditar la instrucción o formación de sus trabajadores en cuestiones de higiene alimentaria. Todas las personas que trabajen en las casetas de la Feria tendrán que estar obligatoriamente en posesión del carné de manipulador o documentación acreditativa que lo sustituya.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

3.- Se deberán extremar las precauciones en el caso del mantenimiento de la cadena de frío.

4.- Las actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos deberán realizarse en el interior de la caseta. En el caso que, aún contando la caseta con cocina/plancha o parrilla, las tapas que se vayan a servir se elaboren en otro establecimiento, éste contará con autorización sanitaria de funcionamiento exigiéndose la acreditación de su origen, de la persona responsable de la garantía de las condiciones de salud alimentaria de los mismos y del mantenimiento de la cadena de frío durante el transporte.

5.- Se desecharán los alimentos preparados y no consumidos en el día y se elaborarán con la menor antelación a su consumo.

6.- Permanecerán expuestas las siguientes leyendas: "prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años" y "El establecimiento dispone de hojas de reclamaciones a disposición del usuario".

7.- La vajilla a utilizar será de material desechable y de un solo uso.

8.- En la elaboración de alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, especialmente mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia, se sustituirá el huevo por ovo productos pasteurizados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto. La temperatura máxima de conservación para cualquier alimento donde figure el huevo u ovo producto como ingrediente, será de 8 ° C hasta el momento del consumo.

9.- Los productos de limpieza estarán etiquetados con claridad para evitar eventuales accidentes.

10.- Será obligatorio dotar a la caseta de medios para la refrigeración y congelación con control de temperatura, para mantener la cadena de frío. Se colocarán vitrinas de cristal o cualquier otro sistema para la exposición en las casetas de los alimentos, evitando su contaminación y el contacto con el público, y en caso necesario vitrinas frigoríficas.

ARTÍCULO 12.- En materia de limpieza y protección del medio ambiente, se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.-Independientemente del servicio de limpieza dispuesto por el Ayuntamiento, cada participante deberá mantener limpia la caseta y el entorno de la misma, debiendo preservar en todo momento el pavimento del interior para evitar su deterioro. Dispondrá en el interior de las casetas el número de recipientes necesarios para el depósito y retención de los residuos producidos. Los recipientes colocados habrán de estar homologados y contar con pedal de apertura o cualquier otro medio que evite su contacto, correspondiendo también a los titulares la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez lleno o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en bolsas cerradas, estancas y homologadas con gramaje superior a 20 gramos, en el punto limpio que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene habilitado en esa zona.

En el exterior de las casetas la organización instalará papeleras en número y capacidad adecuados, convenientemente repartidas por toda la zona, evitando que se encuentren llenas o desbordadas

2.-La recogida del aceite usado deberá de realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas aconsejándose su vertido en el punto de recogida habilitado en la zona.

3.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en zonas verdes, jardinería, alcorques y similares.

4.-Queda prohibido fijar ningún tipo de cartelería o sujeción a los árboles presentes en las zonas verdes.

5.- Las casetas contarán con un piso físico (suelo) en toda la superficie que ocupen sobre la vía pública, evitando la aparición de manchas en el firme de la calle una vez desmontada.

ARTÍCULO 13.- Se permitirá la instalación de un único equipo de música ambiental en los horarios de 13 a 16 horas y de 19 a 1:00 horas de manera que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda de 45 db(A) excepto los viernes, sábados y domingos que se ampliará el horario hasta las 2:30.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

ARTÍCULO 14.- La actividad girará a nombre de la persona física o jurídica autorizada, que será la titular del establecimiento por el que se solicita la caseta.

Todos los trabajadores que presten servicios deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral en la empresa a cuya razón social esté autorizada la caseta. Asimismo deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.

Los autorizados designarán un responsable de la caseta, que será el interlocutor con los Servicios Técnicos Municipales en las revisiones e inspecciones. Tendrá a disposición la documentación laboral que acredite el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula. Asimismo todos los trabajadores deberán portar su DNI a efectos identificativos.

Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por el Ayuntamiento y mostrarlo si lo requiere la Comisión de seguimiento o la Policía Municipal. En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones y en su caso, subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de la Comisión, Protección Civil, Policía Municipal y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a los titulares de las casetas, los trabajos de instalación y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias en cada una de las zonas (casetas, sonorización, decoración exterior, papeleras, contenedores...) encargándose asimismo de su desmontaje una vez finalizada la Feria.

El Ayuntamiento se hará cargo de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe del suministro de agua así como proporcionará el alumbrado público de seguridad y las acometidas y suministro eléctrico de las instalaciones. Asimismo asume las labores de limpieza y recogida de basuras del perímetro donde se ubiquen las casetas.

ARTÍCULO 16.- En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa sectorial que sea de aplicación, la Comisión de seguimiento de la Feria dará traslado de la infracción al órgano competente a los efectos oportunos, pudiéndose adoptar como medida cautelar el cierre de la caseta por uno o varios días, así como por la totalidad de los días de Feria.

Con independencia de lo anterior, será causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de la Feria:

- a) Haber sido sancionado por infracción de la normativa sanitaria, laboral, de consumo o medioambiental en el ejercicio de la actividad de la Feria.
- b) La ampliación del espacio de la caseta por medio de barras móviles u otro elemento no autorizado así como la realización de actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos en el exterior de la caseta.
- c) No respetar los horarios establecidos de apertura y cierre señalados en la cláusula Primera.
- d) Incumplimiento de los horarios establecidos para la conexión de música ambiental.
- e) Hacer caso omiso, de manera reiterada, de las indicaciones realizadas por parte de la Comisión de seguimiento.

ARTÍCULO 17.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por el Concejal del área, que la presidirá, un técnico municipal y un representante de los titulares de las casetas, que se reunirá con la periodicidad que se establezca en la primera reunión. Tendrá las competencias que se establecen en el clausulado y velará por el cumplimiento íntegro de esta Ordenanza, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de la misma.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CAPÍTULO TERCERO: INSTALACIÓN DE OTROS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES (EXPEDICIÓN DE BEBIDAS EN UN PUESTO CON BARRA O MOSTRADOR, Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD) CON MOTIVO DE ACONTECIMIENTOS FESTIVOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, POPULARES, TRADICIONALES, BENÉFICOS O DE ANÁLOGA NATURALEZA.

ARTÍCULO 18.- Podrán presentar solicitud para la instalación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos siguientes:

- 1º. -Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 2º. -Que el establecimiento cuente con autorización sanitaria de funcionamiento en vigor.
- 3º. -No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna ni con la TGSS.

ARTÍCULO 19.- Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, con al menos 7 días de anticipación a la fecha de instalación.

Se admitirá un máximo de dos solicitudes por local de negocio.

Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, representante.
- 2.- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE.
- 3.- Certificado expedido por el Servicio de Recaudación municipal de hallarse el solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento Los Corrales de Buelna.
- 4.- Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor o documento equivalente.
- 5.- Documento acreditativo de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
- 6.- Justificante del abono de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
- 7.- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que deben concertar por los sucesos que puedan ocurrir derivados de la explotación.

ARTÍCULO 20.- Tras la valoración de las solicitudes, por los técnicos competentes o en su caso, por la Comisión de Seguimiento si ha sido creada conforme al artículo 17 de la presente Ordenanza, propondrá la adjudicación definitiva de las mismas a la Alcaldía.

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o ampliar los emplazamientos en función de las necesidades del evento, o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares que se indiquen. En cualquier caso, toda instalación deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

- 1.- El Horario de cierre será el siguiente: 1:00 excepto los viernes, sábados y domingos que se ampliará el horario hasta las 2:30.
- 2.- En ningún caso podrá estar anclada al suelo.
- 3.-Se prohíbe la ampliación del espacio de la instalación por medio de barras móviles, tabloneros o cualquier otro elemento no autorizado.
- 4.-En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública adoptándose las medidas necesarias para que la instalación no deje marcas o daño posterior en el pavimento.
- 5.-Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de la instalación y, de manera especial, en la zona de cocina/plancha/parrilla. En todas estas zonas se habilitará en los suelos material ignífugo y antideslizante para proteger tanto al personal como a los pavimentos.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

6.-En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla, estarán separadas de la zona del público con protección y deberán estar dotadas de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en perfecto estado de uso, instalado por empresa legalmente autorizada.

7.-Cada instalación dispondrá de un máximo de 4.000 w de potencia, recomendándose el uso de planchas de gas para evitar sobrecargas en la red.

ARTÍCULO 22.- Los costes derivados de la infraestructura de montaje, desmontaje, publicidad, sonorización y demás gastos generales, correrán a cargo de los titulares autorizados. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o ampliar los emplazamientos en función de las necesidades del evento, o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares que se indiquen.

ARTÍCULO 23.- En materia venta, higiene y consumo se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los alimentos y materias primas no podrán estar en contacto directo con el suelo por lo que deberán almacenarse de forma adecuada para protegerlos de la contaminación.

2.- Los titulares de la instalación deberán acreditar la instrucción o formación de sus trabajadores en cuestiones de higiene alimentaria. Todas las personas que trabajen en la instalación tendrán que estar obligatoriamente en posesión del carné de manipulador o documentación acreditativa que lo sustituya.

3.- Se deberán extremar las precauciones en el caso del mantenimiento de la cadena de frío.

4.- Las actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos deberán realizarse en el interior de la instalación. En el caso que, aún contando con cocina/plancha o parrilla, las tapas que se vayan a servir se elaboren en otro establecimiento, éste contará con autorización sanitaria de funcionamiento exigiéndose la acreditación de su origen, de la persona responsable de la garantía de las condiciones de salud alimentaria de los mismos y del mantenimiento de la cadena de frío durante el transporte.

5.- Se desecharán los alimentos preparados y no consumidos en el día y se elaborarán con la menor antelación a su consumo.

6.- Permanecerán expuestas las siguientes leyendas: "prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años" y "El establecimiento dispone de hojas de reclamaciones a disposición del usuario".

7.- La vajilla a utilizar será de material desechable y de un solo uso.

8.- En la elaboración de alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, especialmente mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia, se sustituirá el huevo por ovo productos pasteurizados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto. La temperatura máxima de conservación para cualquier alimento donde figure el huevo u ovo producto como ingrediente, será de 8 ° C hasta el momento del consumo.

9.- Los productos de limpieza estarán etiquetados con claridad para evitar eventuales accidentes.

10.- Será obligatorio dotar a la instalación de medios para la refrigeración y congelación con control de temperatura, para mantener la cadena de frío. Se colocarán vitrinas de cristal o cualquier otro sistema para la exposición de los alimentos, evitando su contaminación y el contacto con el público, y en caso necesario vitrinas frigoríficas.

ARTÍCULO 24.- En materia de limpieza y protección del medio ambiente, se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.-Independientemente del servicio de limpieza dispuesto por el Ayuntamiento, cada participante deberá mantener limpia la instalación y el entorno de la misma, debiendo preservar en todo momento el pavimento del interior para evitar su deterioro. Dispondrá en el interior de la

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

instalación del número de recipientes necesarios para el depósito y retención de los residuos producidos. Los recipientes colocados habrán de estar homologados y contar con pedal de apertura o cualquier otro medio que evite su contacto, correspondiendo también a los titulares la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez lleno o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en bolsas cerradas, estancas y homologadas con gramaje superior a 20 gramos, en el punto limpio que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene habilitado en esa zona.

En el exterior de la instalación se instalarán papeleras en número y capacidad adecuados, convenientemente repartidas por toda la zona, evitando que se encuentren llenas o desbordadas

2.-La recogida del aceite usado deberá de realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas aconsejándose su vertido en el punto de recogida habilitado en la zona.

3.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en zonas verdes, jardinería, alcorques y similares.

4.-Queda prohibido fijar ningún tipo de cartelería o sujeción a los árboles presentes en las zonas verdes.

5.- La instalación contará con un piso físico (suelo) en toda la superficie que ocupe sobre la vía pública, evitando la aparición de manchas en el firme de la calle una vez desmontada.

ARTÍCULO 25.- Se permitirá la instalación de un único equipo de música ambiental en los horarios de 13 a 16 horas y de 19 a 1:00 horas de manera que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda de 45 db(A) excepto los viernes, sábados y domingos que se ampliará el horario hasta las 2:30.

ARTÍCULO 26.- La actividad girará a nombre de la persona física o jurídica autorizada.

Todos los trabajadores que presten servicios deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral en la empresa a cuya razón social esté autorizada la caseta. Asimismo deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.

El titular de la instalación tendrá a disposición la documentación laboral que acredite el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula. Asimismo todos los trabajadores deberán portar su DNI a efectos identificativos.

El titular de la instalación deberá tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por el Ayuntamiento y mostrarlo si lo requiere la Policía Municipal. En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones y en su caso, subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de Policía Municipal y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

ARTÍCULO 27.- Corresponde a los titulares los trabajos de instalación y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias encargándose asimismo de su desmontaje una vez finalizado el evento.

El Ayuntamiento se hará cargo de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe del suministro de agua así como proporcionará el alumbrado público de seguridad y las acometidas y suministro eléctrico de las instalaciones. Asimismo asume las labores de limpieza y recogida de basuras del perímetro donde se ubique la instalación.

ARTÍCULO 28.- Será causa inhabilitadora o excluyente para la autorización de la instalación:

a) Haber sido sancionado por infracción de la normativa sanitaria, laboral, de consumo o medioambiental en el ejercicio de la actividad.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

- b) La ampliación del espacio de la instalación por medio de barras móviles u otro elemento no autorizado así como la realización de actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos en el exterior de la caseta.
- c) No respetar los horarios establecidos de apertura y cierre señalados en la cláusula Primera.
- d) Incumplimiento de los horarios establecidos para la conexión de música ambiental.
- e) Hacer caso omiso, de manera reiterada, de las indicaciones realizadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO: ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES DURANTE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 29.- Se podrán instalar con motivo de la celebración de eventos de carácter nacional que se celebran una vez al año con patrocinio municipal y organizados por un club deportivo local que movilizan a varios centenares de participantes y visitantes que deberán autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento, previa solicitud del club.

Las fechas y horarios coincidirán con los del espectáculo deportivo que motive la instalación autorizada, no pudiendo sobrepasar los horarios de apertura del resto de establecimientos de hostelería existentes en el municipio, salvo justificación expresa y con las autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 30.- Podrán participar en la instalación de establecimientos de hostelería temporales durante los espectáculos deportivos en el interior de las instalaciones deportivas municipales las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos siguientes:

1º.- Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, actividad de hostelería y contar con licencia de actividad, apertura y puesta en funcionamiento de establecimiento de hostelería a la fecha de la solicitud.

2º. -Que el establecimiento cuente con autorización sanitaria de funcionamiento en vigor.

3º. -No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento, y con la TGSS.

ARTÍCULO 31.- Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, finalizando el plazo 15 días antes de la fecha de celebración del espectáculo deportivo. Las instancias presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Se admitirá una única solicitud por local de negocio.

Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, representante.
- 2.- Licencia de actividad, apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de hostelería.
- 3.- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE.
- 4.- Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor o documento equivalente.
- 5.- Certificado expedido por el Servicio de Recaudación municipal de hallarse el solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento Los Corrales de Buelna, en su caso.
- 6.- Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS.
- 7.- Justificante del abono de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
- 8.- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que deben concertar por los sucesos que puedan ocurrir derivados de la explotación de la instalación temporal.

Una vez presentada la documentación y examinada por los técnicos municipales, previo informe de los mismos, la adjudicación corresponderá a la Alcaldía.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

ARTÍCULO 32.- Tras la valoración de las solicitudes, por los técnicos competentes o en su caso, por la Comisión de Seguimiento si ha sido creada conforme al artículo 17 de la presente Ordenanza, propondrá la adjudicación definitiva de las mismas a la Alcaldía.

ARTÍCULO 33.- Los costes derivados de la infraestructura necesaria para el funcionamiento del establecimiento: montaje, desmontaje, publicidad, sonorización y demás gastos generales, correrán a cargo de los titulares autorizados.

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o ampliar los emplazamientos en función de las necesidades de cada evento, o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares que se indiquen. En cualquier caso, toda instalación (casetas), deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

1.- La dimensión de los establecimientos no podrán exceder de 8 x 5 metros. La colocación física de los establecimientos será ejecutada conforme a lo delimitado previamente. A tal efecto se desarrollará por los técnicos municipales un protocolo de montaje, señalizándose la posición a ocupar por cada establecimiento, que en ningún caso podrá estar anclada de manera permanente al suelo.

2.- Se prohíbe la ampliación del espacio de cada establecimiento por medio de barras móviles, tabloneros o cualquier otro elemento no autorizado.

3.- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública adoptándose las medidas necesarias para que la instalación del establecimiento no deje marcas o daño posterior en el pavimento. Un técnico municipal se personará pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.

4.- Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de los establecimientos y, de manera especial, en la zona de cocina/plancha/parrilla. En todas estas zonas se habilitará en los suelos material ignífugo y antideslizante para proteger tanto al personal como a los pavimentos.

5.- En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla, estarán separadas de la zona del público con protección y deberán estar dotadas de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en perfecto estado de uso, instalado por empresa legalmente autorizada.

6.- Cada establecimiento dispondrá de un máximo de 4.000 W de potencia, recomendándose el uso de planchas de gas para evitar sobrecargas en la red.

ARTÍCULO 35.- En materia venta, higiene y consumo se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los titulares de los establecimientos deberán acreditar la instrucción o formación de sus trabajadores en cuestiones de higiene alimentaria. Todas las personas que trabajen en los mismos tendrán que estar obligatoriamente en posesión del carné de manipulador o documentación acreditativa que lo sustituya.

2.- Los alimentos y materias primas no podrán estar en contacto directo con el suelo por lo que deberán almacenarse de forma adecuada para protegerlos de la contaminación.

3.- Se deberán extremar las precauciones en el caso del mantenimiento de la cadena de frío.

4.- Las actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos deberán realizarse en el interior del establecimiento. En el caso que, aún contando el establecimiento con cocina/plancha o parrilla, las tapas que se vayan a servir se elaboren en otro establecimiento, éste contará con autorización sanitaria de funcionamiento exigiéndose la acreditación de su origen, de la persona responsable de la garantía de las condiciones de salud alimentaria de los mismos y del mantenimiento de la cadena de frío durante el transporte.

5.- Se desecharán los alimentos preparados y no consumidos en el día y se elaborarán con la menor antelación a su consumo.

6.- La vajilla a utilizar será de material desechable y de un solo uso.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

7.- En la elaboración de alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, especialmente mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia, se sustituirá el huevo por ovo productos pasteurizados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto. La temperatura máxima de conservación para cualquier alimento donde figure el huevo u ovo producto como ingrediente, será de 8 ° C hasta el momento del consumo.

8.- Los productos de limpieza estarán etiquetados con claridad para evitar eventuales accidentes.

9.- Se colocarán vitrinas de cristal o cualquier otro sistema para la exposición en las casetas de los alimentos, evitando su contaminación y el contacto con el público, y en caso necesario vitrinas frigoríficas.

10.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte cuando se celebren competiciones deportivas de ámbito estatal queda prohibida en las instalaciones en las que se celebren competiciones deportivas la introducción, venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas y de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

En desarrollo de este artículo conforme señala el artículo 25 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte aplicable asimismo a las competiciones deportivas de ámbito estatal durante la celebración de espectáculos se prohíbe la venta e introducción en el recinto deportivo de cualquier clase de bebida alcohólica. Así mismo las bebidas deberán servirse en vasos o jarras de plástico, papel plastificado u otro material similar antes de ser retiradas por el consumidor del mostrador de venta o del expendedor.

ARTÍCULO 36.- En materia de limpieza y protección del medio ambiente, se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Independientemente del servicio de limpieza dispuesto por el Ayuntamiento, cada participante deberá mantener limpio el establecimiento y el entorno del mismo, debiendo preservar en todo momento el pavimento del interior para evitar su deterioro. Dispondrá en el interior de los establecimientos el número de recipientes necesarios para el depósito y retención de los residuos producidos. Los recipientes colocados habrán de estar homologados y contar con pedal de apertura o cualquier otro medio que evite su contacto, correspondiendo también a los titulares la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez lleno o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en bolsas cerradas, estancas y homologadas con gramaje superior a 20 gramos, en el punto limpio que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene habilitado en esa zona.

En el exterior de los establecimientos la organización instalará papeleras en número y capacidad adecuados, convenientemente repartidas por toda la zona, evitando que se encuentren llenas o desbordadas.

2.- La recogida del aceite usado deberá de realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas aconsejándose su vertido en el punto de recogida habilitado en la zona.

3.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en zonas verdes, jardinería, alcorques y similares.

4.- Queda prohibido fijar ningún tipo de cartelería o sujeción a los árboles presentes en las zonas verdes.

5.- Los establecimientos contarán con un piso físico (suelo) en toda la superficie que ocupen sobre la vía pública, evitando la aparición de manchas en el firme de la calle una vez desmontada.

ARTÍCULO 37.- Se permitirá la instalación de un único equipo de música ambiental en los horarios de celebración del espectáculo deportivo de manera que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda de 45 db(A).

CVE-2015-11492

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

ARTÍCULO 38.- La actividad girará a nombre de la persona física o jurídica autorizada, que será la titular del establecimiento por el que se solicita la instalación.

Todos los trabajadores que presten servicios deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral en la empresa a cuya razón social esté autorizado el establecimiento. Asimismo deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.

Los autorizados designarán un responsable del establecimiento, que será el interlocutor con los Servicios Técnicos Municipales en las revisiones e inspecciones. Tendrá a disposición la documentación laboral que acredite el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula. Asimismo todos los trabajadores deberán portar su DNI a efectos identificativos.

ARTÍCULO 39.- Corresponde a los titulares de los establecimientos, los trabajos de instalación y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias en cada una de las zonas, encargándose asimismo de su desmontaje una vez finalizado el espectáculo deportivo.

El Ayuntamiento se hará cargo de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe del suministro de agua así como proporcionará el alumbrado público de seguridad y las acometidas y suministro eléctrico de las instalaciones. Asimismo asume las labores de limpieza y recogida de basuras del perímetro donde se ubiquen los establecimientos.

ARTÍCULO 40.- En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en la presente Ordenanza, así como del resto de la normativa sectorial que sea de aplicación, la Comisión de seguimiento dará traslado de la infracción al órgano competente a los efectos oportunos, pudiéndose adoptar como medida cautelar el cierre temporal o permanente del establecimiento.

Con independencia de lo anterior, será causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición del espectáculo deportivo:

- a) Haber sido sancionado por infracción de la normativa sanitaria, laboral, de consumo o medioambiental en el ejercicio de la actividad del espectáculo deportivo.
- b) La ampliación del espacio del establecimiento por medio de barras móviles u otro elemento no autorizado así como la realización de actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos en el exterior del mismo.
- c) No respetar los horarios establecidos de apertura y cierre señalados en la cláusula Primera.
- d) Incumplimiento de los horarios establecidos para la conexión de música ambiental.

ARTÍCULO 41.- Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por el Ayuntamiento y mostrarlo si lo requiere la Policía Municipal o la Comisión de seguimiento establecida conforme al artículo 17 de la presente Ordenanza.

En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones y en su caso, subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de la Comisión, Protección Civil, Policía Municipal y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 42.-

1. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas de cuanto se dispone en la presente Ordenanza y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.
2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá darse cuenta inmediata de las mismas a la autoridad correspondiente.
3. El Ayuntamiento realizará una vigilancia especial en el control del origen de las mercancías.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

ARTÍCULO 43.- La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la empresa o de las actividades comerciales de que se trate.

ARTÍCULO 44.- Se consideran faltas leves:

- 1.- No exhibir la necesaria autorización en la forma legal o reglamentariamente establecida.
- 2.- Falta de ornato y limpieza del puesto y su entorno.
- 3.- Incumplimiento del horario.
- 4.- Colocación de cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.
- 5.- Uso de altavoces, salvo autorización especial.
- 6.- Discusiones o altercados que no produzcan escándalo.
- 7.- Incumplimiento de las normas sobre indicación de precios.
- 8.- Cualquier otra infracción de la presente ordenanza que no constituya falta grave o muy grave.

ARTÍCULO 45.- Se consideran faltas graves:

- 1.- La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- 2.- El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada.
- 3.- Realizar la venta o la actividad sin la correspondiente autorización.
- 4.- Venta de productos distintos a los autorizados.
- 5.- Instalación del puesto en lugar no autorizado.
- 6.- Negligencia respecto al esmerado aseo y limpieza de los vendedores, de los puestos y de los útiles que empleen.
- 7.- Altercados que produzcan escándalo dentro del recinto de la feria o celebración de acontecimiento de que se trate.
- 8.- La realización de actividades comerciales objeto de la presente Ordenanza en días o en horario distinto al autorizado.
- 9.- La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades o sus agentes y funcionarios de la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones de comprobación y el suministro de información inexacta o incompleta.
- 10.- En caso de producirse fijación de precios de algunos productos por parte del Ayuntamiento, exigir precios superiores a aquellos que hubiesen sido objeto de fijación administrativa.

ARTÍCULO 46.- Se consideran faltas muy graves:

- 1.- La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- 2.- Instalación de puestos de venta sin autorización.
- 3.- Desobediencia reiterada a los Inspectores y a la Autoridad municipal.
- 4.- Impago de la tasa.
- 5.- Las ofensas de palabra y de obra al personal municipal y representantes del Ayuntamiento.
- 6.- La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades o sus agentes y funcionarios de la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones de inspección, cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o cualquier otra forma de presión.
- 7.- Las negligencias de distinto orden que provoquen intoxicaciones alimentarias.

ARTÍCULO 47.- Las anteriores infracciones serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación:

- a) Faltas leves: multas hasta 150 euros.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

b) Faltas graves: Multa comprendida entre 151 y 1.200 euros.

c) Faltas muy graves: multa comprendida entre 1.201 y 3.000 euros.

Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el personal encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la presente Ordenanza podrá acordar el cierre cautelar en los supuestos de falta grave o muy grave.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 29 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

[2015/11492](#)

CVE-2015-11492

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE CAMPO DE EBRO

CVE-2015-11441 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

Por resolución de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, de 14 de septiembre de 2015, se aprueba el proyecto de Ordenanza citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL CAMPO DE EBRO (AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1. Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valderredible (dentro del pueblo de Campo de Ebro), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. Los titulares de los derechos de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Artículo 2. Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal y más en concreto a los siguientes:

a) El monte CUP n.º 265, denominado "OÑA" con una superficie de 104 ha.

2. Todos estos terrenos, propiedad de la entidad local menor de Campo de Ebro, se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3. Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias

CVE-2015-11441

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4. Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5. Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados,

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte CUP N.º 265 Denominación OÑA	CALIFICADO	ACOTADO DESDE 1 DE ENERO A 31 DE MARZO AMBOS INCLUSIVE

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales, e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6. Prestación de servicios.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

a) Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

b) Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 20 euros.

c) Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7. Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 5 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

2. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

3. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

4. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad. Infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto-contagiosa, en el plazo de 24 horas.

5. La posible comisión de las infracciones señaladas deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para su tramitación.

Artículo 9. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1.º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2.º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1.º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2.º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en las que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes en materia de aprovechamiento de pastos y en materia de Sanidad en zonas pastables, respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

Artículo 10. Reses incontroladas

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11. Competencias de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Revisión.

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Supletoriedad.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Campo de Ebro, 29 de septiembre de 2015.

Firma ilegible.

2015/11441

CVE-2015-11441

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-11495 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2015, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 43 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del concejal don Jesús San Emeterio Martínez, para la celebración de matrimonio civil de don Lázaro Alvarado Sáez y doña Esther Ibáñez Pérez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 30 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2015/11495

CVE-2015-11495

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-11501 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de bodas civiles.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la Legislación de Régimen Local,

RESUELVO

Delegar en el señora concejal doña Carmen Alicia Ruiz Ferreras, al objeto de que celebre, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en el edificio de El Torco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, las bodas civiles previstas para:

—El 3 de octubre de 2015, a las 18:30 horas, siendo los contrayentes doña Esperanza Grande Aparicio y don José Antonio Abia Gregorio.

—El 17 de octubre de 2015, a las 13:00 horas, siendo los contrayentes doña Andrea Ortiz Gómez y don Marcos Ortiz Carral.

—El 7 de noviembre de 2015, a las 12:30 horas, siendo los contrayentes doña Patricia Gaipo García y don Pedro Alfonso Saiz González.

Suances, 25 de septiembre de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/11501

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-11502 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de bodas civiles.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la Legislación de Régimen Local,

RESUELVO

Delegar en la señora concejal doña Carmen Alicia Ruiz Ferreras, al objeto de que celebre, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en el edificio de El Torco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, las bodas civiles previstas para:

—El 26 de septiembre de 2015, a las 13:00 horas, siendo los contrayentes doña Geidy Naranjo Aguilar y don Daniel Fernández Saiz.

Suances, 22 de septiembre de 2015.

El alcalde-presidente,

Andrés Ruiz Moya.

[2015/11502](#)

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-11529 *Orden PRE/42/2015, de 16 de septiembre, por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos en el Instituto de Medicina Legal de Cantabria, para el cuerpo de Médicos Forenses, convocado por Orden PRE/16/2015, de 10 de abril.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y en la Orden PRE/16/2015, de 10 de abril (BOC 84 de 6 de mayo), por la que se convocaba a concurso de traslado puestos genéricos vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Cantabria, entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, esta Consejería acuerda:

Primero.- Resolver el concurso de traslado adjudicando los puestos convocados a los Médicos Forenses que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de localidad del funcionario, ocho días si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días si implica cambio de Comunidad Autónoma, a excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla en que el plazo será de un mes tanto si el puesto de trabajo es de origen como de destino. Cuando el adjudicatario de la plaza obtenga con su toma de posesión el reingreso en el servicio activo el plazo será de veinte días.

El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto de la plaza obtenida en el concurso.

Si la resolución comporta reingreso al servicio activo desde las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación según lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2015.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

CVE-2015-11529

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

ADJUDICATARIO	DNI	Nº ORDEN	PUESTO ADJUDICADO	PUESTO DE ORIGEN
OBREGÓN ABASCAL, MARÍA	72064470L	64	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CANTABRIA	EXCEDENTE

[2015/11529](#)

CVE-2015-11529

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2015-11478 *Convocatoria de curso de formación 2015C-741 Excarcelación.*

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria -C.E.A.R.C.-, en desarrollo del Plan de Formación para el empleo de la Administración Local de Cantabria, convoca el curso:

EXCARCELACIÓN

Convocatoria: 2015/07.

Código: 2015-C-741-01 y 2015-C-741-02.

Fechas 1ª edición: 17 y 18 de noviembre de 2015.

Lugar de Celebración: Parque de Bomberos de Santander.

Fechas 2ª edición: 19 y 20 de noviembre de 2015.

Lugar de Celebración: Parque de Bomberos de Castro Urdiales.

Horario: 09:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00 horas.

Nº de Alumnos: 15.

Nº de Horas: 16.

OBJETIVO: Adquisición de conocimientos y habilidades para las actuaciones en accidentes de tráfico.

Establecimiento de protocolos de seguridad para los intervinientes.

Desarrollo de sistemática de dirección y coordinación de servicios diferentes en intervenciones conjuntas.

CONTENIDO:

— Teórico.

1.- Presentación: Un poco de historia.

2.- Viales, tipos, limitaciones.

3.- Vehículos: Construcción, materiales y disposición de elementos. Energía de movimiento (gas, eléctricos, híbridos, combustión). Seguridad pasiva, seguridad activa.

4.- Riesgo de las intervenciones, medidas de seguridad. Protocolos.

5.- Vehículos Pesados: Carga y Pasajeros.

6.- La cinética del accidente: Tipología y posibles riesgos.

7.- Nuevas tecnologías.

8.- Organización y dirección de operaciones.

— Prácticas.

1.- Maniobra inicial limitada horizontal.

2.- Maniobra limitada acceso lateral.

3.- Maniobra limitada posición inestable.

4.- Accidente múltiple con varios servicios y coordinación dirección única.

5.- Simulacro total.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

DESTINATARIOS: Bomberos profesionales de los Ayuntamientos de Cantabria, que no hayan realizado este curso con anterioridad. Los criterios de selección serán los previstos en la Convocatoria del Plan de Formación para la Administración Local de Cantabria, publicado en el BOC extraordinario nº 70 de 1 de septiembre de 2015.

Además se aplicará una proporcionalidad entre el número de plazas y el número de efectivos del personal de bomberos de cada uno de los Ayuntamientos destinatarios.

Los asistentes deberán venir provistos del EPI correspondiente.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará la emisión de Certificado de Asistencia.

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las instancias solicitando la participación en el curso, según el modelo que se adjunta como Anexo I de estas bases, podrán presentarse:

1. En el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros auxiliares del anterior, en los Registros Delegados así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre. Asimismo se podrán presentar vía Internet a través del registro electrónico común y por correo electrónico cearc@cantabria.es o fax 942 55 52 96.

2. En la sede de la Federación de Municipios de Cantabria, personalmente, por correo ordinario, por fax 942 88 14 45 o correo electrónico cantabria@federaciondemunicipios.com.

3. En los Registros de las Corporaciones Locales de Cantabria, que la trasladarán en un plazo no superior a 48 horas, al CEARC, por cualquiera de los medios indicados en el primer epígrafe.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 6 de noviembre de 2015.

Santander, 29 de septiembre de 2015.

La directora general del CEARC,

Marina Lombó Gutiérrez.

2015/11478

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2015-11496 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este término municipal.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante la presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 13 de julio) y Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 2 de julio).

La instancia deberá expresar los siguientes requisitos, mediante declaración jurada:

- Ser español.
- mayor de edad.
- No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- No concurrir en las causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II (artículos 389 al 397) de la LOPJ, tal y como se dispone en el artículo 13 del Reglamento de Jueces de Paz, con las excepciones contenidas en el artículo 14 del Reglamento.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- No pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 395 LOPJ.
- Actividad o profesión del solicitante.
- Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Junto a la instancia deberán presentar una fotocopia del DNI y Certificado de Empadronamiento.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos.

Caso de no haber solicitudes, el Pleno los elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Argoños, 29 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Juan José Barrietabeña.

2015/11496

CVE-2015-11496

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-11424 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.*

Estando próximo el cese por el transcurso de su mandato del Juez de Paz titular de este municipio y correspondiendo al Pleno la elección y propuesta para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se pone en conocimiento de los vecinos de este municipio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985, y Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se abre un período de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

De no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación lo elegirá libremente.

Molledo, 25 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2015/11424

CVE-2015-11424

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-11473 *Decreto 143/2015, de 1 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.*

La estructura orgánica de la Consejería fue aprobada mediante Decreto 18/2000, de 17 de marzo. Posteriormente ha habido modificaciones para adaptar a distintas necesidades tanto organizativas como de funcionamiento, en la misma estructura y, con más frecuencia, en la relación de puestos de trabajo.

En este contexto es preciso acometer una serie de modificaciones en puestos de trabajo que requieren ampliar su perfil y clasificación en la relación de puestos de trabajo vigente. Su desempeño puede acometerse, sin merma de la prestación del servicio que desarrollan, por distintos cuerpos de funcionarios que garanticen el correcto funcionamiento de las tareas encomendadas a los mismos.

La propuesta de modificación incide en dos aspectos que se consideran fundamentales como son facilitar la cobertura de los puestos de trabajo y, paralelamente la promoción del personal del Gobierno de Cantabria.

Cumplidos los trámites establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relación de puestos y retribuciones, en su vigente redacción, y consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2015,

DISPONGO

Artículo único.- Relación de puestos de trabajo.

1. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que se publica como Anexo al presente Decreto.
2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
3. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de octubre de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

CVE-2015-11473

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

ANEXO

Dirección General del Medio Natural

Servicio de Coordinación.

El puesto de trabajo número 4269, jefe de Negociado de Subvenciones, se abre al subgrupo C2 y al Cuerpo General Auxiliar.

Servicio de Conservación de la Naturaleza.

El puesto de trabajo 5587, jefe de Negociado de Licencias y Recursos Cinegéticos y Piscícolas, se abre al subgrupo C2 y al Cuerpo General Auxiliar.

[2015/11473](#)

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-11403 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de renovación de la tubería de abastecimiento desde el puente de Santa Lucía a Reocín. Objeto 7.1.20/15.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.1.20/15 "Renovación de la tubería de abastecimiento desde el puente de Santa Lucía a Reocín".

CPV (Referencia de nomenclatura): 45232120-8.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 2.198.566,38 euros.

Importe total: 2.660.265,32 euros (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 2.198.566,38 euros.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo: E, subgrupo: 1, categoría: e.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

CVE-2015-11403

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 25 de septiembre de 2015.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. La secretaria general (resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

[2015/11403](#)

CVE-2015-11403

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-11545 *Anuncio de rectificación del anuncio sobre licitación de asistencia técnica para el control topográfico de las obras de carreteras autonómicas incluidas en el Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria 2014-2021. Objeto 4.4.33/15.*

Advertido error en el apartado 9.1) "material inventariable" del pliego de prescripciones técnicas particulares particulares del expediente 4.4.33/15 de "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL TOPOGRÁFICO DE LAS OBRAS DE CARRETERAS AUTONÓMICAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA 2014-2021" cuyo anuncio de licitación se publicó en los Boletines Oficiales de la Unión Europea, de Cantabria y del Estado de fechas 4, 9 y 17 de septiembre de 2015, respectivamente.

Mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 6 de octubre de 2015, se rectifica y aprueba el nuevo pliego de prescripciones técnicas particulares rectificado.

El pliego de prescripciones técnicas particulares rectificado podrá consultarse en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante).

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/ Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (teléfono: 942 207120, fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 13 de octubre de 2015.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 6 de octubre de 2015 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 6 de octubre de 2015.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D., La secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2015/11545

CVE-2015-11545

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-11524 *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las instalaciones y equipos del edificio del Archivo Histórico Provincial de Cantabria y Biblioteca Central de Cantabria. Expediente 009ASI2131.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Archivos y Bibliotecas.
- c) Número de expediente: 009ASI2131.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato es el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipos del edificio del Archivo Histórico Provincial y Biblioteca Central de Cantabria.

b) Plazo de ejecución: Lo especificado en la cláusula F del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de ejecución: En la Biblioteca Central de Cantabria y Archivo Histórico Provincial (Edificio Tabacalera).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 204.041,00 € (IVA incluido) distribuido en las siguientes anualidades:

2016: 108.900,00 €.

2017: 95.141,00 €.

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Santander 39010.

d) Teléfono: 942 20 74 47.

e) Telefax: 942 20 81 62.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Según se indica en la cláusula "M" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2015-11524

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 29 de octubre de 2015.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - 2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Santander 39010.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad: Santander.
 - d) Fecha: 18 de noviembre.
 - e) Hora: A las 9:40 horas.
 - f) Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 3 de noviembre, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación. El día 6 de noviembre a las 9:40 horas se abrirá en acto público el sobre "B.1" correspondiente a los criterios no evaluables matemáticamente
 - g) La Mesa de Contratación el día 19 de noviembre, a las 09:40 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.
10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 5 de octubre de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2015/11524

CVE-2015-11524

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-11525 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obra acondicionamiento nave industrial uso docente para albergar ciclos de la familia profesional de Electricidad y Electrónica en el IES Nuestra Señora de los Remedios de Guarnizo (El Astillero). Expediente 009OBR20106.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.
 - c) Número de expediente: 009OBR20106.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Acondicionamiento nave industrial uso docente para albergar ciclos de la familia profesional de electricidad y electrónica en el IES Ntra. Sra. de los Remedios de Guarnizo (El Astillero).
 - b) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: 663.400,27 € (IVA incluido), distribuido en las siguientes anualidades:
Año 2015: 39.000.00 €.
Año 2016: 624.400,27 €.
Estas inversiones podrán ser cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Cantabria 2014-2020).

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas - perfil del contratante).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Santander 39010.
 - d) Teléfonos: 942 208 105 - 08
 - e) Telefax: 942 208 162.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría d.

CVE-2015-11525

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional, y criterios de selección: No se requiere, al exigirse clasificación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 29 de octubre de 2015.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

3. Localidad y código postal: Santander 39010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad: Santander.

d) Fechas: 25 de noviembre de 2015.

e) Hora: A las 9:40 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 3 de noviembre de 2015, a las 10 horas, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas - perfil del contratante) a efectos de notificación. La Mesa de Contratación el día 6 de noviembre de 2015 abrirá, en acto público a las 10:00 horas, la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas.

La Mesa de Contratación el día 26 de noviembre de 2015 a las 9:40 horas propondrá, en acto público, la adjudicación de la obra.

11 Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es. (empresas - perfil del contratante).

Santander, 5 de octubre de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruíz Ruíz.

2015/11525

CVE-2015-11525

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-11440 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por el Director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el tercer trimestre de 2015.

Objeto del contrato: Suministro FAX L-150 Ofic. de Torrelavega

Importe euros: 272,25.

Adjudicatario: Equipos de Oficina Norte de España, S. A.

Procedimiento Adjud. Contrato: Artículos 111, 138.3

Santander, 1 de octubre de 2015.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Pedro Pérez Eslava.

2015/11440

CVE-2015-11440

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-11504 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, para enajenación de aprovechamiento forestal maderable del Monte Catalogado de Utilidad Pública número 361 Canales, incluido en el Plan Anual de Aprovechamientos 2015.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de 20 de agosto de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de 1.320,00 m³ de madera de pino silvestre marcado con pintura en pinar del Monte Catalogado de Utilidad Pública n.º 361, conocido como Canales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Molledo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría-Intervención.
 2. Domicilio: Calle García Lomas, 30.
 3. Localidad y código postal: Molledo 39430.
 4. Teléfono: 942 828 017.
 5. Telefax: 942 828 089.
 6. Correo electrónico: ayuntamiento@molledo.es
 7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.aytomolledo.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de conclusión de plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 1/2015 APROV.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto:

La enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto (subasta), de un aprovechamiento forestal ordinario autorizado por la Dirección General de Montes de 1.320 m³ de madera de pino silvestre marcado con pintura, depositado en pinar del Monte Catalogado de Utilidad Pública n.º 361, denominado Canales. El modo de liquidación será a resultas de la liquidación final.

El plazo de ejecución será de doce meses desde la adjudicación definitiva.

Se cumplirán las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas redactado por la Dirección General de Montes en fecha 18 de diciembre de 2014 (en particular las condiciones específicas en cuanto a vías de saca, ejecución del aprovechamiento, suspensión temporal del aprovechamiento, arrastre de madera, daños en pistas y vías de saca, daños al arbolado y medición de la madera).
 - b) Tipo de licitación:

El tipo de licitación al alza es de 12.000,00 euros.

Al precio de adjudicación se le añadirá el 12% de IVA compensatorio.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

3. Tramitación y procedimiento.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, como único procedimiento de adjudicación (subasta).
4. Garantías:
- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.
5. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOC del anuncio de licitación.
 - b) Modalidad de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento o por correo, telefax o medios electrónicos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cumpliendo los requisitos del Pliego de Condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Molledo.
 - 2. Domicilio: Calle García Lomas, 30.
 - 3. Localidad y código postal: Molledo 39430.
 - 4. Dirección electrónica: ayuntamiento@molledo.es
6. Apertura de las ofertas.
- a) Dirección: Calle García Lomas, 30.
 - b) Localidad y código postal: Molledo 39430.
 - c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.
- Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo cinco días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.
- Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas.
7. Otras informaciones: serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad derivados de los anuncios del BOC.

Molledo, 21 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2015/11504

CVE-2015-11504

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-11509 *Anuncio de formalización del contrato mixto de la concesión de la gestión integral del Servicio de Aguas y del Servicio de Colaboración en la Gestión Recaudatoria. Expediente 370/2014.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 370/2014.
- d) Perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Mixto -Contrato de gestión de Servicio Público y de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Gestión integral del Servicio de Aguas en el Municipio de Reinosa y del Servicio de colaboración en la Gestión Recaudatoria (en la parte correspondiente).
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 65130000-3 (explotación del Suministro de Agua), 90400000-1 (Servicios de Alcantarillado) y 66133000-1 (Servicios de Tramitación y Liquidación).
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial n.º 213, de 5 de noviembre de 2014, y Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), con fecha 5 de noviembre de 2014.
- e) Plazo de duración del contrato: 10 años, prorrogables (por acuerdo expreso de ambas partes) por períodos de 5 años hasta un máximo de tres prórrogas.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación:
 - Criterios objetivos evaluables de forma automática: Canon inicial (hasta 50 puntos), canon anual variable (hasta 10 puntos), coeficiente Z de revisión de tarifas (hasta 5 puntos).
 - Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Medios humanos y materiales asignados al servicio para mantenimiento y gestión (hasta 7 puntos), medios humanos y materiales puestos a disposición del servicio para situaciones de emergencia (hasta 5 puntos), programa de mantenimiento y conservación de las instalaciones (hasta 8 puntos), plan de trabajo para la prevención de riesgos laborales (hasta 3 puntos), plan de control y aseguramiento de la calidad del agua distribuida (hasta 2 puntos) y plan de actuaciones en las instalaciones para la mejor eficiencia, calidad y gestión del servicio (hasta 10 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 24.204.732,50 euros, IVA excluido.

5. Canon inicial mínimo: 750.000,00 euros.

6. Adjudicación:

- a) Fecha: 3 de septiembre de 2015.
- b) Contratista: FCC Aqualia, S. A.
- c) Nacionalidad: Española.

CVE-2015-11509

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

d) Ventajas de la proposición presentada por la adjudicataria: Canon inicial propuesto (y satisfecho) por el contratista de 1.050.000,00 euros, canon anual variable del 8,0% sobre el total de la facturación anual de las tasas y retribuciones objeto de la concesión, y otras que constan en la proposición presentada.

7. Formalización del contrato: 24 de septiembre de 2015.

Reinosa, 25 de septiembre de 2015
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2015/11509

CVE-2015-11509

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2015-11584 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2015.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2015, adoptó acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente n.º 5/2015, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos de distinto área, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento en aplicaciones presupuestarias de gastos:

Partida		Nº	Descripción	EUROS	
Funcional	Económica				
932	22708	01	Servicios de recaudación de tributos	4.000,00	
338	22699	01	Fiestas populares - otras Eª (Fed. Deportiva...)	6.000,00	
CAPITULO II					10.000,00
TOTAL				10.000,00 €	10.000,00 €

Estos gastos pueden financiarse, según consta en la memoria, mediante bajas en la siguiente aplicación presupuestaria:

Disminución en aplicaciones presupuestarias de gastos:

Partida		Nº	Descripción	Euros	
Funcional	Económica				
165	609	01	Inversiones nuevas en Alumbrado Público (LED)	10.000,00 €	
TOTAL				10.000,00 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Arredondo, 5 de octubre de 2015.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2015/11584

CVE-2015-11584

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-11588 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 16/2015.*

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 septiembre de 2015, expediente de modificación presupuestaria nº 16/2015, en su modalidad de transferencia de crédito, por un importe total de 131.242 €, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 30 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2015/11588

CVE-2015-11588

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2015-11540 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/15.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del 2015, el expediente de modificación de créditos número 2/15, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Puente Viesgo, 1 de octubre del 2015.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2015/11540

CVE-2015-11540

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-11541 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos números 18 y 21 de 2015.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2015 acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de crédito 18 y 21 del presupuesto 2015.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 30 de septiembre de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/11541

CVE-2015-11541

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-11567 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de 14 de agosto de 2015 de aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito números 6, 7 y 10/2015.*

Habiéndose detectado un error de transcripción de cantidades en el acta de aprobación del expediente de modificación de crédito 10/2015, y siendo subsanado por el pleno en sesión ordinaria de 29/9/2015, el estado de ingresos y gastos final del presupuesto 2015, después de la aprobación definitiva de los expedientes de modificación 6, 7 y 10, es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.063.878,44 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	85.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	894.864,07 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.393.894,30 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	322.151,04 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.195.749,47 €
	TOTAL INGRESOS	7.957.037,32 €

ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.412.152,72 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.573.070,94 €
3	GASTOS FINANCIEROS	8.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	203.248,31 €
6	INVERSIONES REALES	1.515.454,97 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.563,10 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	214.547,28 €
	TOTAL DE GASTOS	7.957.037,32 €

Suances, 30 de septiembre de 2015.
El alcalde (ilegible).

2015/11567

CVE-2015-11567

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2015-11480 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, quedan expuestas al público las cuentas generales del ejercicio 2014 de la Junta Vecinal de Armaño por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Armaño, 5 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,
Alfredo Pérez Baró.

2015/11480

CVE-2015-11480

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2015-11499 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del ejercicio 2015 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Armaño, 5 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,

Alfredo Pérez Baró.

2015/11499

CVE-2015-11499

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

CVE-2015-11481 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, quedan expuestas al público las cuentas generales del ejercicio 2014 de la Junta Vecinal de Avellanedo por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Avellanedo, 5 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,
Juan José Cagigal Rebanal.

2015/11481

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

CVE-2015-11500 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del ejercicio 2015 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesaguero por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Avellanedo, 5 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,

Juan José Cagigal Rebanal.

2015/11500

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

CVE-2015-11482 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, quedan expuestas al público las cuentas generales del ejercicio 2014 de la Junta Vecinal de Barreda por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Barreda, 5 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,
Vicente de la Fuente Royano.

[2015/11482](#)

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

CVE-2015-11505 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del ejercicio 2015 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesaguero por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Barreda, 5 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,

Vicente de la Fuente Royano.

2015/11505

CVE-2015-11505

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2015-11578 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Casar de Periedo, 2 de octubre de 2015.

El alcalde/presidente,
José Luis González Conchas.

[2015/11578](#)

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2015-11542 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fombellida, 23 de septiembre de 2015.

El presidente,

Roberto García González.

[2015/11542](#)

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE LA VEGA

CVE-2015-11485 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, quedan expuestas al público las cuentas generales del ejercicio 2014 de la Concejo Abierto Vega de Liébana por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Vega de Liébana, 5 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,
Jesús Ángel Gómez Salceda.

[2015/11485](#)

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE LA VEGA

CVE-2015-11508 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del Concejo Abierto de La Vega correspondiente al ejercicio 2015 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

La Vega, 5 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,

Jesús Ángel Gómez Salceda.

2015/11508

CVE-2015-11508

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE LERONES

CVE-2015-11483 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, quedan expuestas al público las cuentas generales del ejercicio 2014 de la Junta Vecinal de Lerones por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lerones, 5 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,
José Ángel Santerbas Cascos.

[2015/11483](#)

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE LERONES

CVE-2015-11506 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del ejercicio 2015 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesaguero por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lerones, 5 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,

José Ángel Santerbás Cascos.

2015/11506

CVE-2015-11506

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE OBARGO

CVE-2015-11484 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, quedan expuestas al público las cuentas generales del ejercicio 2014 de la Junta Vecinal de Obargo por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Obargo, 5 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,
Juan José Abad Díez.

[2015/11484](#)

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE OBARGO

CVE-2015-11507 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del ejercicio 2015 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesaguero por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Obargo, 5 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,
Juan José Abad Díez.

2015/11507

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE VENDEJO

CVE-2015-11486 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, quedan expuestas al público las cuentas generales del ejercicio 2014 de la Junta Vecinal de Vendejo por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Vendejo, 5 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,

Eloy Fuente García.

2015/11486

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE VENDEJO

CVE-2015-11510 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública los presupuestos del ejercicio 2015 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesaguero por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Vendejo, 5 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,

Eloy Faustino Fuente García.

2015/11510

CVE-2015-11510

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONCEJO ABIERTO DE VIÑÓN

CVE-2015-11488 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de julio de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, en el Ayuntamiento durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones reparos u observaciones que estimen oportunas.

Viñón, 23 de septiembre de 2015.

El presidente,

Miguel Ángel Gómez Gómez.

[2015/11488](#)

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2015-11543 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2014 con los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por esta Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Marrón (Ampuero), 2 de octubre de 2015.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

2015/11543

CVE-2015-11543

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

FRATERNIDAD MUPRESA MATEPSS Nº 275

CVE-2015-11519 *Citación para notificación de expediente de reclamación por responsabilidad empresarial. Expediente 392014CP00446U.*

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente con reclamación por responsabilidad empresarial, abierto y pendiente de gestionar en esta Dirección Provincial. El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, sita en Avda. de los Castros, 141 D y E, de Cantabria, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos dos meses no se ha acreditado ante esta entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa: Rafael Serna Angulo.

CCC: 39105806947.

Trabajador: Iñaki Ixidore Ayerbe Hernaiz.

NAF: 480085900128.

Fecha AT: 1 de mayo de 2014.

Prestaciones de IT: 0 euros.

Gastos médico-farmacéuticos: 79,71 euros.

TOTAL DEUDA: 79,71 euros.

Santander, 5 de octubre de 2015.

El director provincial,
Ignacio Carreras Agenjo.

2015/11519

CVE-2015-11519

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2015-11512 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de septiembre de 2015, se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre del ejercicio 2015 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del ejercicio 2015.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina del Servicio Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 29 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

[2015/11512](#)

CVE-2015-11512

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-11513 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer y segundo trimestre de 2015.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de septiembre de 2015, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa por Suministro domiciliario de Agua Potable, Tasa de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al primer y segundo trimestre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Molledo, 24 de septiembre de 2015.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

[2015/11513](#)

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-11457 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa por Recogida de Basura y Tasa por Alcantarillado del segundo semestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de septiembre de 2015, han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Recogida de Basura y Servicio de Alcantarillado del segundo semestre de 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 1 de octubre al día 30 de noviembre de 2015, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 6, 13, 20 y 27 de octubre y 3, 10, 17 y 24 de noviembre de 2015, de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 30 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2015/11457

CVE-2015-11457

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2015-11538 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del 2015, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

1.- MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Puente Viesgo, 1 de octubre del 2015.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2015/11538

CVE-2015-11538

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-11405 *Notificación de corrección de errores a la propuesta de Resolución provisional de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales para el año 2015, reguladas por la Orden SAN/18/2015.*

Con fecha 3 de septiembre de 2015, publicada en el BOC de 24 de septiembre, la jefa de Servicio de Acción Social e Integración eleva propuesta de resolución provisional en base a la Orden SAN/18/2015, de 27 de febrero, por la que se establecen las bases y se aprueba la convocatoria para la concesión a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales en el año 2015.

Advertidos errores en el apartado 6º de la propuesta de resolución y en el Anexo II de denegados de la citada resolución, procede de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, rectificar la citada resolución.

Siendo el Servicio de Acción Social e Integración, el órgano instructor del procedimiento, según lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden SAN/18/2015, se procede a elevar la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1.º Modificar la propuesta del expediente n.º 58 del apartado 6º desestimar de la propuesta de resolución provisional, en los siguientes términos:

Donde dice:

Exp. n.º 58.- FESCAN - Programa Servicio de Videointerpretación S-Visual.

Art. 2.1 j) Los programas que ya estén incluidos en convenios, conciertos o encomiendas de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas o sus organismos dependientes.

Debe decir:

Exp. n.º 58.- FESCAN.

— Programa Servicio de Videointerpretación S-Visual.

Art. 2.1 j) Los programas que ya estén incluidos en convenios, conciertos o encomiendas de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas o sus organismos dependientes.

— Adaptación del museo de la naturaleza de Carrejo.

Art. 2.1.a) Las actividades, programas o servicios cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros departamentos de las Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos pertenecientes a los sectores públicos de las citadas administraciones públicas.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

2.º Rectificar en el Anexo II denegados de la propuesta de resolución provisional, el apartado correspondiente al artículo de la Orden SAN/18/2015 que recoge la causa de denegación, en el siguiente sentido:

a) En los expedientes de programas (objeto 1), denegados por no alcanzar baremo:

Donde dice: Art 13.2 - No alcanzar baremo.

Debe decir: Art. 13.3 - No alcanzar baremo.

b) En los expedientes de mantenimiento (objeto 2), denegados por no alcanzar baremo:

Donde dice: Art 13.2 - No alcanzar baremo.

Debe decir: Art. 12.2 - No alcanzar baremo.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente propuesta, el interesado, si lo estima procedente, podrá presentar alegaciones y reformulación de sus solicitudes, de acuerdo a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 10 de la Orden SAN/18/2015.

Santander, 30 de septiembre de 2015.

La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,
M.ª Ángeles Varela Antuña.

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488

Orden SAN/18/2015.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2015

ANEXO II
Denegados

Nº EXPTE	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA
2015/13	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	1	II ENCUENTRO CANTABRO DE FAMILIAS AFECTADAS POR SINDROME DE NOONAN	39	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/20	ASOC. DE TERCERA EDAD LA VELLILLA DE VALDERREDIBLE	1	TALLER DE ESTIMULACION CONGNITIVA	39	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/20	ASOC. DE TERCERA EDAD LA VELLILLA DE VALDERREDIBLE	1	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD	39	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/22	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	1	TALLER DE GIMNASIA- TAI CHI	39	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/35	ASOCIACION CANTABRA DE REHABILITACION PSICOSOCIAL	1	ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS CON TRASTORNOS DE PERSONALIDAD Y SUS FAMILIARES	39	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/39	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR	1	DATE UN RESPIRO	39	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/45	FUNDACION ACORDE	1	INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON ADICCIONES, USO O ABUSO	39	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/64	APTACAN	1	ATENCION SOCIAL	39	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/64	APTACAN	1	DIFUSION Y CONOCIMIENTO DE LOS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	39	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/65	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTIN	1	PROYECTO AIA	39	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/15	ASOCIACION TERCERA EDAD DE ARNUERO	1	TALLER DE GIMNASIA	38	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/25	ASOCIACION CAMINANDO	1	PREVENCION Y ATENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL DE PERSONAS DEPENDIENTES	38	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/59	ACDEM - ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	1	GRUPO DE AYUDA MUTUA PARA PERSONAS CON E.M.	38	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/61	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE BAREYO	1	TALLER DE GIMNASIA Y PILATES	38	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/74	ASOC. DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	1	ACTIVA TU CEREBRO	38	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/22	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	1	TALLER DE MEMORIA	37	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/25	ASOCIACION CAMINANDO	1	PROGRAMA DE AYUDA AL FAMILIAR Y/O CUIDADOR PRESERVANDO SU ESTABILIDAD FISICA Y/O PSICOLOGICA	37	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO

CVE-2015-11405

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

Nº EXPTE	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA
2015/32	ASOCIACION PADUCAN	1	ENTRENAMIENTO EN EMOCIONES, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, HABILIDADES SOCIALES Y MEDIACION	37	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/48	ASOC. LA COLUMBETA	1	ENCLAVE - proyecto insercion lúdico-laboral de jovenes con dificultad social	37	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/57	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	1	INFORMACION, ASESORAMIENTO Y MEDIACION EN EL DISEÑO DEL FUTURO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	37	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/65	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTIN	1	LA LLAVE PARA VIVIR COMO VOSOTROS	37	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/77	COOPERATIVA DE INTERES SOCIAL DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD ASÓN_AGÜERA	1	PROYECTO EDUCATIVO	37	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/32	ASOCIACION PADUCAN	1	SENSIBILIZACION, PREVENCION Y VOLUNTARIADO	36	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/45	FUNDACION ACORDE	1	GUIA SOBRE PATOLOGIA DUAL	36	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/47	ACCAS	1	POR TI Y POR MI. POR NOSOTR@S- PROMOCION Y FORMACION DE VOLUNTARIADO	36	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/68	BUSCANDO VIVIR - PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNDO	1	INTEGRACION SOCIAL DE CIUDADANOS EXTRANJEROS Y PARTICIPACION SOCIAL	36	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/13	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	1	GUIA ENFERMEDADES RARAS Y APOYO RECURSOS SOCIALES	35	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/18	FUNDACION ONCE PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA	1	MEDIACION SOCIO-EDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDOCEGUERA	35	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/74	ASOC. DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	1	TALLER DE INTELIGENCIA EMOCIONAL	35	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/34	AMICA	1	PROGRAMA INCLUYETE	34	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/49	CESCAN - PROYECTO HOMBRE	1	ATENCION A FAMILIAS DE JOVENES CON CONDUCTAS DISRUPTIVAS	34	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/40	FUNDACION AFIM	1	INNOVACION PEDAGOGICA E INSERCIÓN SOCIO LABORAL	31	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/49	CESCAN - PROYECTO HOMBRE	1	ATENCION A PAREJAS DE PERSONAS CON ADICCIONES (CON O SIN SUSTANCIAS)	31	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/45	FUNDACION ACORDE	1	VOLUNTARIADO EN LA FUNDACION ACORDE	29	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/61	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE BAREYO	1	COCINA EUROPEA	27	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/47	ACCAS	1	VALENTINA: PROGRAMA DE EDUCACION AFECTIVO SEXUAL PARA MUJERES	26	DENEGAR	ART. 13.3 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/26	ASOCIACION SOMOS ASTILLERO-GUARNIZO	2	MANTENIMIENTO	23	DENEGAR	ART. 12.2 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/35	ASOCIACION CANTABRA DE REHABILITACION PSICOSOCIAL	2	MANTENIMIENTO	23	DENEGAR	ART. 12.2 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/50	ASOCIACION PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	2	MANTENIMIENTO	22	DENEGAR	ART. 12.2 - NO ALCANZAR BAREMO
2015/72	ASOCIACION DE TERCERA EDAD DE COSIO	2	MANTENIMIENTO	17	DENEGAR	ART. 12.2 - NO ALCANZAR BAREMO

2015/11405

CVE-2015-11405

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-11514 *Anuncio de apertura de convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar. Curso 2015/2016.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2015, se abre la convocatoria pública de ayudas sociales al estudio, adquisición de libros y material escolar para el curso 2015/2016, desde Educación Infantil (3 años) hasta la Universidad.

La regulación de las condiciones y documentos a presentar están determinados en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Becas y Ayudas al Estudio, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de noviembre de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, n.º 6, de 24 de enero de 2014.

El plazo para formular solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Liérganes, 28 de septiembre de 2015.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO

- Educación Infantil (a partir de 3 años)
- Educación Primaria
- Educación Secundaria
- Bachillerato o Ciclos Formativos
- Universidad

D/Dña _____ con D.N.I.núm _____ y
Domicilio _____ en el pueblo _____ Teléfono _____

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Conocer la "Ordenanza Reguladora de concesión de becas y ayudas al estudio" y reunir las condiciones exigidas sometiéndose a las mismas.

SEGUNDO.- Solicita ayuda para su hijo, citado a continuación:

Nombre y apellidos	Edad	Centro	Curso

TERCERO.- La unidad familiar la componen las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad

CUARTO.- Aporta los documentos siguientes que acreditan los ingresos de la unidad familiar y la matriculación del alumno:

- Copia del D.N.I. del solicitante y del Libro de Familia o, en su caso, Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- En su caso, Título de Familia Numerosa oficialmente reconocido.
- Copia de la declaración de la Renta de toda la Unidad Familiar (año 2014), o cuando no estuvieran obligados a formularla, autorización al Ayto. de Liérganes para solicitar de la Agencia Tributaria información en relación con los datos fiscales del ejercicio 2014.
- Certificado de matriculación oficial expedido por el Centro, y para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación del plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.
- Documento del banco acreditativo del código completo de la cuenta donde desea que le sea ingresada la beca, o fotocopia de la primera página de la cartilla donde conste dicho código, en el que deben figurar como titulares el alumno y el padre, madre o el tutor.

Liérganes, adede 2015
(Firma del solicitante)

2015/11514

CVE-2015-11514

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-11400 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda unifamiliar en Cerdigo, 53. Expediente URB/560/2015.*

Decreto de Alcaldía n.º 2090/2015 de concesión de licencia de primera ocupación de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Cerdigo, n.º 53 (Castro Urdiales), a instancia de don José María Lorda Iñarra.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero. Conceder licencia de primera ocupación a don José María Lorda Iñarra tras rehabilitación de vivienda unifamiliar en barrio Cerdigo, n.º 53 de Castro Urdiales.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Tercero. Que por los servicios económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ício y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

Cuarto. Dar traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución de la fianza depositada por importe de 1.500 euros.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 25 de agosto de 2015.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2015/11400

CVE-2015-11400

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2015-10452 *Información pública de solicitud de licencia de construcción de nave para ganado vacuno de carne en Bories.*

Por D. José Manuel Linares Fernández, se ha solicitado licencia a este Ayuntamiento, para la construcción de una nave destinada a la producción de carne de vacuno en el polígono 8 parcela 75 del suelo rústico del municipio de Peñarrubia, término de Bories (Caldas), con una superficie de 490 m².

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el presente expediente a información pública por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 21 de agosto de 2015.

El alcalde,

Secundino Caso Róiz.

2015/10452

CVE-2015-10452

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2015-11467 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 22 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Reinosa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 22 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Reinosa.

El texto del citado Informe se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 26 de septiembre de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2015/11467

CVE-2015-11467

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2015-11468 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, altura de las edificaciones de la Ordenanza SNUP del municipio de Guriezo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, altura de las edificaciones de la Ordenanza SNUP del municipio de Guriezo.

El texto del citado Informe se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 28 de septiembre de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2015/11468

CVE-2015-11468

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-11516 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas de los manantiales Las Azas, Esgüenza e innominado en Lamedo, término municipal de Cabezón de Liébana, con destino a abastecimiento de Lamedo. Expediente A/39/10223.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

N.I.F. nº: P 3901300H.

Domicilio: Carretera General s/n. 39571 - Cabezón de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantiales Las Azas, Esgüenza e innominado en Lamedo.

Caudal solicitado: 0,22 l/seg.

Punto de emplazamiento: Lamedo.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Destino: Abastecimiento de Lamedo.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de agua de un caudal de 0,22 l/s de tres manantiales en Lamedo, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a abastecimiento de Lamedo.

Las obras necesarias para la captación son: Captación mediante arquetas debidamente protegidas y desarenador por filtro de grava. Conducción hasta un depósito de 20 m³ de capacidad existente y uno nuevo de 15 m³. Tratamiento de desinfección por hipoclorito sódico y medición de caudal.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 1 de octubre de 2015.

El secretario general.

P.D., EL jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008)

Alberto López Casanueva.

2015/11516

CVE-2015-11516

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2015-11451 *Información pública de extravío del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria de doña Natalia Frías López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de octubre de 2015.

La interesada,
Natalia Frías López.

[2015/11451](#)

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-11446 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0002776.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Coordinadora de Servicios Metalúrgicos S. L., con domicilio en polígono de Heras, 258 - 3972 Medio Cudeyo, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Coordinadora de Servicios Metalúrgicos S. L., con CIF número B-39693361, con número de inscripción de REA 06/39/0002776, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 2 de octubre de 2015.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2015/11446

CVE-2015-11446

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-11253 *Corrección de errores a la Orden ECD/102/2015, de 28 de agosto, por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria las fases de centro docente y autonómica del XVI Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2015.*

Advertido error en la Orden ECD/102/2015, de 28 de agosto, por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria las fases de centro docente y autonómica del XVI Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2015, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Artículo 6.7 donde dice:

"7. La prueba de la fase autonómica correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará el sábado, 17 de octubre de 2015, entre las 11:00 horas y las 13:00 horas, en el instituto de educación secundaria "Augusto González de Linares" de Santander (calle Primero de mayo 1, 39011 - Santander). Los alumnos participantes deberán acudir a la prueba provistos de su Documento Nacional de Identidad".

Debe decir:

"7. La prueba de la fase autonómica correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará el viernes, 16 de octubre de 2015, entre las 11:00 horas y las 13:00 horas, en el instituto de educación secundaria "Augusto González de Linares" de Santander (calle Primero de mayo 1, 39011 - Santander). Los alumnos participantes deberán acudir a la prueba provistos de su Documento Nacional de Identidad".

Santander, 24 de septiembre de 2015.

P.S., de la secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
el director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
(Decreto 96/2015, de 6 de agosto)
Francisco Javier López Nogués.

2015/11253

CVE-2015-11253

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-11470 *Notificación de comunicación de actuaciones en expediente SPC/CP/040/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 17/09/2014) y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, por dos veces a través del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, por medio de la presente se procede a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria conteniendo una somera indicación del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se indica, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Interesado: TRANSFRILOG, S. L.U.

Dirección: P.I. la gasolinera s/n, nave 3, 39792 Gajano, Medio Cudeyo.

Acto a notificar: Resolución sobre condición de productor de residuos.

Plazos: Podrá comparecer ante la Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Prevención y Control de la Contaminación sito en la calle Lealtad, 24, 2ª planta, de la ciudad de Santander), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para conocer el contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Santander, 23 de septiembre de 2015.

El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2015/11470

CVE-2015-11470

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-11471 *Notificación de comunicación de actuaciones en expediente SPC/AIOT/017/2012.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27/11/92), según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 17/09/2014), y habiéndose intentado la notificación al interesado que más abajo se relaciona, por dos veces a través del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente, por medio de la presente se procede a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria conteniendo una somera indicación del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se indica, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Interesado: Diego Cano Martínez.

Dirección: P.I. de Cros, nave 8 azul, 39600 Maliaño.

Acto a notificar: Resolución sobre la autorización de instalación y operación de tratamiento de residuos.

Plazos: Podrá comparecer ante la Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Prevención y Control de la Contaminación sito en la calle Lealtad, 24, 2ª planta, de la ciudad de Santander), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para conocer el contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Santander, 23 de septiembre de 2015.

El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2015/11471

CVE-2015-11471

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-11517 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado resoluciones de Alcaldía números 809 y 860 de fechas 7 y 15 de julio de 2015 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa, no siendo posible realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio, o no habiendo acudido los interesados a formalizar su situación en el Padrón de este municipio en el plazo señalado.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se publica la resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Anexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Identificador	Fecha nacim.
LUNGU		IONUT	X09969517Y	29/08/1986
DEDIU		SERGIU MARIAN	Y00702640G	08/10/1993
RUIZ	BLANDON	JOHNNY YESID	X6648658W	19/04/1981
EL FATOUHI		LARBI	X1352176Y	01/01/1973
AZIZ		BENDADES	Y1766170Z	20/06/1984

Reinosa, 30 de septiembre de 2015.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2015/11517

CVE-2015-11517

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11585 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Eduardo Torralba Beci, 4. Expediente 58741/2010.*

Foment Immobiliari Assequible, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje, a emplazar en la calle Eduardo Torralba Beci, nº 4.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 1 de octubre de 2015.
El concejal delegado (firma ilegible).

2015/11585

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2015-11518 *Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Utilización de la Piscina Municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2015 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la utilización de la Piscina Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdeolea, 1 de octubre de 2015.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2015/11518

CVE-2015-11518

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-11476 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 479/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000479/2015 a instancia de Joshua López García frente a NUSTEC 2014 SLU, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 9 de septiembre de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el letrado de la Administración de Justicia de este órgano judicial, en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Nustec 2014 SLU, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 03 de noviembre del 2015 a las 11:30 horas, en Sala de Vistas Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 5 de octubre de 2015.

El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Nustec 2014 SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 5 de octubre del 2015.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/11476

CVE-2015-11476

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-11477 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 87/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000087/2015 a instancia de Natividad García López frente al Café El Tarro S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 01/10/15 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Café El Tarro S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

NATIVIDAD GARCÍA LÓPEZ por importe de 782,71 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005008715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Café El Tarro, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de octubre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/11477

CVE-2015-11477

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2015-11458 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 866/2014.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao, Hago saber: Que en autos despidos 866/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. Julián Rodríguez Casado contra Abaroa Campo Volantín, S. L.U.; Abaroa Castro, S. L.; Abaroa Getxo Arenas, S. L.U.; Abaroa Plaza Museo, S. L.U.; Aisia Hoteles, S. L.; Euskalsena, S. L.; FOGASA, G Hotel Risesa, S. L.; Asís Garteiz-Gogeoasca Gandarias; Gest Hotel Islares, S. L.; Grupo Empresarial Montenegro, S. L.; Hostal Emperatriz, S. L.U.; Hostal Langostero, S. L.U.; Hotel Balneario Orduña, S. L.U.; Hotel Museo Derio, S. L.; Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U.; Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U.; Kipei Deba, S. L.; Laia Hotel Museoa, S. L.U.; Mendi Beltza, S. L.U.; Félix Mercado Garrido; Osasun Gestio, S. L.; Restaurante Montenegro, S. L.; Savia Taldea, S. L.; Sena Taldea, S. L.; Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., y Urgest Hoteles, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Autoridad que ordena citar: Secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao.

Asunto en que se acuerda: Despido.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 10/09/2015.

Persona a la que se cita: Hostal Langostero, S. L.U.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Lugar día y hora en que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 04/11/2015, a las 12:45 horas, en la sala multiusos de este Juzgado, sexta planta, del Palacio de Justicia. De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 13:00 horas a la Sala de Vistas nº 11. Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

CVE-2015-11458

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

5.- Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6.- Por ser más de diez el número de demandados, deberán, en el plazo de cuatro días hábiles, designar un representante común con el que entender las sucesivas diligencias, pudiendo recaer dicha designación en abogado/a, procurador/a, graduado/a social colegiado/a, uno de los/las demandados/as o un sindicato (artículo 19.3 LJS).

La representación podrá conferirse mediante poder otorgado por comparecencia ante el Secretario Judicial, por escritura pública o mediante comparecencia ante el Servicio de Mediación y Arbitraje.

7.- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

8.- La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Secretario Judicial.

9.- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

Bilbao (Bizkaia), 10 de septiembre de 2015.

El secretario judicial,

Y para que le sirva de citación a juicio a Hostal Langostero, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 28 de septiembre de 2015.

El secretario judicial,

Francisco Lurueña Rodríguez.

2015/11458

CVE-2015-11458

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE OVIEDO

CVE-2015-11600 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 649/2015.*

Don Misael León Noriega, secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Marta Lorena Zamora López contra "Fare Value SL", Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número despido/ceses en general 649/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a "Fare Value SL", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el 14 de octubre de 2015 a las 11:30 horas, en 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a "Fare Value SL", se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, 1 de octubre de 2015.

El secretario judicial,
Misael León Noriega.

2015/11600

CVE-2015-11600

MARTES, 13 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 196

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2015-11443 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 425/2014.*

Doña Marta Terán Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 0000425/2014 seguido a instancia de Banque PSA Finance, contra Manuel Quevedo Aguado y Concepción Villacorta Valdés, se ha dictado sentencia de fecha 14 de noviembre de 2014, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación. Igualmente se ha dictado auto de fecha 05/01/15 aclarando la referida sentencia.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a Concepción Villacorta Valdés, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de enero de 2015.

La secretaria judicial,
Marta Terán Rodríguez.

2015/11443

CVE-2015-11443